



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“El procedimiento en la compra de carbón antracita y las contingencias tributarias respecto al traslado de bienes en la empresa carbonera y minerales Miljua E.I.R.L. Trujillo año 2017”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autor:

Br. Monzon Ortiz, Lady Lori

Asesor:

Mg. Marvin Aredo García

Trujillo – Perú

2019

APROBACIÓN DE LA TESIS

El (La) asesor(a) y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por el (la) Bachiller **Monzon Ortiz Lady Lori**, denominada:

**“EL PROCEDIMIENTO EN LA COMPRA DE CARBÓN ANTRACITA Y LAS
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS RESPECTO AL TRASLADO DE BIENES EN
LA EMPRESA CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L. TRUJILLO AÑO
2017”**

Mg. Marvin Aredo García
ASESOR

Mg. Cecilia Fhon Núñez
JURADO
PRESIDENTE

Mg. Rossana Cancino Olivera
JURADO

Mg. Bettina Sánchez Pesantes
JURADO

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi padre Pablo Monzon Ramírez y mi madre Jesús Ortiz Calle, quienes fueron las personas quienes me dieron la educación y por los cuales he llegado hasta el logro de esta meta. Me formaron con reglas y principios, pero al final de cuentas, me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos.

Atte. Lady Lori Monzon Ortiz

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Privada del Norte, por acogerme en sus aulas, forjarme como profesional y brindarme unos maravillosos años universitarios.

A mi asesor Mg. Marvin Aredo García por sus conocimientos, paciencia y consejos que me hicieron esforzarme más y llegar hasta mi objetivo.

Mi agradecimiento a todas las personas que fueron partícipes de este proceso, ya sea de manera directa o indirecta, gracias a todos ustedes, fueron los responsables de realizar su pequeño aporte, que el día de hoy se vería reflejado en la culminación de mi tesis. Gracias a mis padres, que fueron mis mayores promotores durante este proceso, gracias a mi novio quien fue mi principal apoyo y motivador para cada día continuar y no rendirme.

Atte. Lady Lori Monzon Ortiz

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad problemática	12
1.2. Formulación del problema	14
1.3. Justificación	14
1.4. Limitaciones	14
1.5. Objetivos	14
1.5.1. <i>Objetivo general</i>	14
1.5.2. <i>Objetivos específicos</i>	15
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO	16
2.1. Antecedentes	16
2.2. Bases legales	18
2.2.1. <i>Artículo 33° del Código Tributario. – “Intereses moratorios”</i>	18
2.2.2. <i>Artículo 172° del Código Tributario. – “Tipos de infracciones tributarias”</i>	18
2.2.3. <i>Artículo 174° del Código Tributario. – “Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos”</i>	18
2.2.4. <i>Artículo 180° del Código Tributario. – “Tipos de sanciones”</i>	18
2.2.5. <i>Artículo 181° del Código Tributario. – “Actualización de Multas”</i>	19
2.2.6. <i>Artículo 184° del Código Tributario. – “Sanción de comiso”</i>	19
2.2.7. <i>Ley N° 28194 – “Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía”</i>	21
2.3. Bases teóricas	22
2.3.1. <i>Gestión de compra</i>	22
2.3.2. <i>Proceso de compra</i>	22
2.3.3. <i>Selección de proveedores</i>	22
2.3.4. <i>Recepción de la solicitud de productos</i>	23
2.3.5. <i>Emisión de la orden de compra al proveedor</i>	23
2.3.6. <i>Seguimiento y recepción de la compra</i>	23
2.3.7. <i>Contingencias Tributarias</i>	23
2.3.8. <i>Infracciones Tributarias</i>	24
2.3.9. <i>Sanciones</i>	24
2.3.10. <i>Bancarización</i>	25
2.4. Definición de términos básicos	25
2.4.1. <i>Carbón</i>	25
2.4.2. <i>Contingencias</i>	25
2.4.3. <i>Cotización</i>	25
2.4.4. <i>Infracción</i>	25
2.4.5. <i>Sanciones</i>	25
2.4.6. <i>Interés</i>	25
2.4.7. <i>Multa</i>	26
2.4.8. <i>Mercadería</i>	26

2.4.9.	<i>Proveedor</i>	26
2.5.	Hipótesis.....	26
CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA		27
3.1.	Operacionalización de variables.....	27
3.2.	Diseño de investigación.....	28
3.3.	Unidad de estudio.....	28
3.4.	Población.....	28
3.5.	Muestra.....	28
3.6.	Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos.....	28
3.6.1.	<i>Técnica: Entrevista</i>	28
3.6.2.	<i>Técnica: Observación</i>	29
3.6.3.	<i>Técnica: Análisis documentario</i>	29
3.7.	Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos.....	29
CAPÍTULO 4. RESULTADOS		30
4.1.	Datos generales de la Empresa.....	30
4.1.1.	<i>Denominación o Razón Social</i>	30
4.1.2.	<i>Registro Único del contribuyente</i>	30
4.1.3.	<i>Domicilio fiscal</i>	30
4.1.4.	<i>Actividad Económica</i>	30
4.1.5.	<i>Logotipo</i>	30
4.1.6.	<i>Reseña Histórica</i>	31
4.1.7.	<i>Visión</i>	31
4.1.8.	<i>Misión</i>	31
4.1.9.	<i>Valores</i>	31
4.1.10.	<i>Políticas</i>	32
4.1.11.	<i>Análisis F.O.D.A.</i>	32
4.1.12.	<i>Organigrama</i>	33
4.1.13.	<i>Principales Productos</i>	33
4.1.14.	<i>Principales Proveedores</i>	35
4.1.15.	<i>Principales Clientes</i>	35
4.2.	Diagnóstico del procedimiento en la compra de carbón antracita de la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L.	36
4.2.1.	<i>Número y porcentaje de las compras con sustento documentario</i>	36
4.2.2.	<i>Número y porcentaje de las compras sin sustento documentario</i>	37
4.3.	Determinación de las infracciones tributarias generadas por el procedimiento en la compra de carbón antracita.....	41
4.3.2.	<i>Porcentaje e importe de traslado de mercadería sin guía de remisión</i>	43
4.3.3.	<i>Porcentaje e importe de las compras sin bancarizar</i>	44
4.4.	Cuantificación de las sanciones tributarias ocasionados por el procedimiento de las compras de carbón antracita en la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L.....	45
4.4.1.	<i>Importe de multas e intereses moratorios</i>	45
4.4.2.	<i>Importe de comisos</i>	49
4.5.	Propuesta de un procedimiento en la compra de carbón antracita para la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L.....	52
4.5.2.	<i>Solicitud de cotización</i>	52
4.5.3.	<i>Evaluación y selección del proveedor</i>	52

4.5.4.	<i>Aprobación de la cotización</i>	53
4.5.5.	<i>Generación de la orden de compra.....</i>	53
4.5.6.	<i>Recepción de la orden de compra</i>	53
4.5.7.	<i>Pago de la mercadería.....</i>	53
CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN		55
CAPÍTULO 6. CONCLUSIONES		58
CAPÍTULO 7. RECOMENDACIONES		60
REFERENCIAS		61
ANEXOS		63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Número y porcentaje de las compras con sustento documentario.....	36
Tabla 2: Número y porcentaje de las compras sin sustento documentario	37
Tabla 3: Compras totales del periodo.....	38
Tabla 4: Porcentaje e importe de las compras sin comprobante de pago.....	42
Tabla 5: Infracciones por compras sin sustento de posesión de bienes.....	42
Tabla 6: Porcentaje e importe de traslado de mercadería sin guía de remisión.....	43
Tabla 7: Infracciones por compras sin sustento de traslado (guía de remisión).....	44
Tabla 8: Porcentaje e importe de las compras sin bancarizar.....	45
Tabla 9: Valor de bienes sin comprobante de pago.....	47
Tabla 10: Importe de multas.....	47
Tabla 11: Importe de intereses moratorios.....	48
Tabla 12: Importe de comisos.....	50
Tabla 13: Infracciones y sanciones.....	51

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Logotipo	30
Figura 2: Análisis FODA	32
Figura 3: Organigrama	33
Figura 4: Carbón Antracita.....	34
Figura 5: Diagnóstico del procedimiento de las compras de la empresa.....	40
Figura 6: Propuesta del procedimiento de la compra de carbón antracita.....	54

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general determinar las contingencias tributarias respecto al traslado de bienes causadas por el procedimiento en la compra de carbón antracita de la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L., es de tipo Descriptivo, el diseño de investigación es No Experimental, la población está conformada por la información del procedimiento en las compras de carbón antracita Carbonera y Minerales Miljua E.I.R.L. y la muestra compuesta por la información del proceso de compra de carbón antracita de la empresa Carbonera y Minerales Miljua E.I.R.L. en el periodo 2016, la información fue recogida utilizando el análisis documental periodo 2016; la observación, donde se conoció detalladamente los procedimientos de compra que toman en cuenta al momento de adquirir carbón antracita y la entrevista, la cual se aplicó al gerente general de la empresa.

Se determinaron contingencias tributarias respecto al traslado de bienes como multas y comisos, debido a las infracciones cometidas tal es el caso de remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión y no sustentar posesión de carbón mediante comprobante de pago que acredite su adquisición. Asimismo, comprar sin sustento documentario genera que no se cumpla con formalizar y canalizar estas operaciones a través de medios legales según lo establecido en la Ley de Bancarización genera que la empresa pierda el crédito fiscal y gasto.

Al finalizar la investigación, se concluye que la elaboración de un procedimiento de compra de carbón ayudaría a tener un mayor control documentario, incrementado la calidad del servicio, cumpliendo con los lineamientos establecidos en las leyes que se basa la Administración Tributaria, evitando salidas de dinero producto de pagos ocasionados por las contingencias tributarias; es así que se acepta la hipótesis planteada respecto al procedimiento en la compra de carbón antracita genera contingencias tributarias respecto al traslado de bienes en la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L.

PALABRAS CLAVES: Procedimiento en las compras, Contingencias Tributarias.

ABSTRACT

The purpose of this research work is to determine the tax contingencies regarding the transfer of goods caused by the procedure in the purchase of anthracite coal from the company Carbonera & Minerales MILJUA EIRL, it is descriptive, the research design is No Experimentally, the population is made up of the information of the procedure in the purchases of anthracite coal Carbonera and Minerals Miljua EIRL and the sample composed of the information of the process of purchase of anthracite coal of the company Carbonera and Minerals Miljua EIRL In the 2016 period, the information was collected using the 2016 period documentary analysis; The observation, where the purchase procedures they took into account when obtaining anthracite coal and the interview, which was applied to the general manager of the company, were known in detail.

Tax contingencies were determined with respect to the transfer of goods such as fines and commissions, due to the infractions committed, such is the case of remitting goods without bearing the payment receipt, the referral guide and / or other document provided by the rules to support the referral and not sustain possession of coal by means of proof of payment that proves its acquisition. Likewise, buying without documentary support means that these operations are not complied with and channeled through legal means as established in the Banking Law means that the company loses the tax credit and expense.

At the end of the investigation, it is concluded that the elaboration of a procedure for the purchase of coal will help to have greater documentary control, increasing the quality of the service, complying with the guidelines established in the laws that the Tax Administration is based on, avoiding money outflows product of payments caused by tax contingencies; It is thus that the hypothesis raised regarding the procedure in the purchase of anthracite coal goods tax contingencies regarding the transfer of goods in the company Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L.

KEY WORDS: Purchase procedure, Tax Contingencies.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En la actualidad, las grandes, medianas y pequeñas empresas, para impulsar su crecimiento económico necesitan fortalecer sus áreas más importantes, es por ello que se encuentran en la obligación de diseñar e implementar mejores procesos y procedimientos internos para salvaguardar y optimizar los recursos de los mismos; de esta manera, conseguir un mayor control, dinamismo y consolidación de todas sus áreas. Dicho esto, cabe resaltar que la más importante – y por qué no decir indispensable – es la de compras, porque representa la razón de ser de toda empresa comercializadora, al adquirir sus mercaderías; industrial, al abastecerse con materias primas; de servicios, por necesitar suministros. Por esto, es necesario diseñar o rediseñar buenos procedimientos para permitir que la compra sea de calidad y oportuna. Sin embargo, la ausencia de un buen procedimiento de compra en las empresas no solo hace que la compra no sea de calidad ni oportuna, sino también representa un riesgo de contraer problemas inherentes a la compra, desde el punto de vista contractual y/o tributario, para este último, más aún si se realiza transacciones con proveedores que se encuentran en el marco de la informalidad, representando un problema para el contribuyente por no cumplir con sus obligaciones tributarias. Por este hecho, el deudor tributario, es objeto de fiscalización por parte de la administración tributaria, al no cumplir con las disposiciones legales, originándole posibles contingencias con el fisco por el hecho de cometer alguna infracción tipificada en la legislación, que, con posterioridad, conlleva a sanciones.

Las actividades económicas en un país están sujetas a lineamientos establecidos en las leyes que se basa la Administración Tributaria, de tal manera los contribuyentes deben cumplir sus obligaciones ya sea persona natural o jurídica, profesional, empresario, comerciantes, etc.

Por su parte Alva (2014), resume que las empresas deben tener presente la correcta emisión de los comprobantes de pago, debido a que cumplen un rol importante en relación a las operaciones que se realizan sobre ellos, y servirá para un control tanto para el contribuyente, así como poder servir a la administración a determinar la naturaleza de las operaciones analizadas en las fiscalizaciones. Asimismo, la incorrecta emisión de los comprobantes de pago generaría contingencias tributarias.

Por otro lado, Huamán (2017), concluye que la planificación fiscal permitirá reducir las contingencias tributarias, para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones. De esta manera, se pretende no incurrir en infracciones y sanciones y otros cargos que imponen las normas tributarias, propiciando un clima organizacional de seguridad en el desarrollo de la empresa.

Es así que se puede diagnosticar la situación tributaria de una organización; a través de la información registrada en los libros contables, permitiendo tener un panorama general de la organización, de tal manera hallar las soluciones adecuadas para corregir los errores detectados, evitando futuras contingencias tributarias.

La empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L, dedicada a la comercialización de carbón antracita; forma parte de este problema, por no contar con un adecuado procedimiento de compra que le permita identificar, evaluar y adquirir el carbón antracita a proveedores formales.

Por esto, se ve vulnerado a posibles contingencias tributarias respecto al traslado de bienes como multas y comisos debido a las infracciones cometidas tal es el caso de remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión, no sustentar posesión de carbón mediante comprobante de pago que acredite su adquisición. Asimismo, las compras no bancarizadas que superan el límite según ley generan que la empresa pierda el crédito fiscal y gasto. Estas se ocasionan por la adquisición de carbón antracita a proveedores que no se encuentran en el marco de la formalidad, debido a que no cuentan con un procedimiento de compra adecuado a la actividad de la empresa. Estas inconsistencias se evidenciaron en el ejercicio 2017.

La realidad descrita, impulsa a realizar esta investigación para contrarrestar posibles reparos ante una fiscalización, así como para reducir el riesgo de que la empresa se exponga a sanciones administrativas o económicas.

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son las contingencias tributarias respecto al traslado de bienes que genera el procedimiento en la compra de carbón antracita en la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L. en el año 2017?

1.3. Justificación

La investigación justifica su desarrollo como material de apoyo, a la empresa Carbonera & Minerales Miljua E.I.R.L y a otras empresas que se dedican a la comercialización del carbón en general que están pasando por un problema que necesita solución y alternativas para empezar a controlar de forma continua el procedimiento en las compras que se realizan en la empresa.

Por otro lado, la propuesta que se presenta (procedimiento en la compra) como solución para evitar las contingencias tributarias respecto al traslado de bienes, ayudará a que las empresas tomen medidas preventivas; por lo tanto, ante una fiscalización tributaria; ésta termine con la notificación de una Resolución de Determinación que establece conformidad.

El beneficio que se da a la empresa al realizar esta investigación, es el control que necesita los responsables de las compras en el momento que se realiza el pedido al proveedor, así como también dar a conocer, las normas tributarias que se estaría infringiendo por consecuencia de un mal procedimiento en la compra de carbón, a la vez como guía de estudio y aprendizaje para futuros trabajos de investigación y tesis por parte de los estudiantes de la carrera de Contabilidad y Finanzas y otras carreras afines.

1.4. Limitaciones

La presente investigación no presenta limitaciones.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar las contingencias tributarias respecto al traslado de bienes de la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L. generadas por el procedimiento en la compra de carbón antracita en el año 2017.

1.5.2. Objetivos específicos

- Diagnosticar el procedimiento en la compra de la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L.
- Determinar las infracciones tributarias generadas por el procedimiento en la compra de carbón antracita.
- Cuantificar las sanciones tributarias ocasionadas por el procedimiento en las compras de carbón antracita.
- Proponer un procedimiento en la compra de carbón antracita para la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Asubadin (2011) en su tesis titulada “Control interno del proceso de compras y su incidencia en la liquidez de la empresa Comercial Yucailla Ltda. Ecuador”, indica que la mayoría de las empresas que comercializan llantas no cuentan con procedimientos de compras bien establecidos y mucho menos por escrito, razones por las que los gerentes o administradores desconocen el control interno que deben tener al momento de adquirir los neumáticos, problema que les lleva a realizar sus compras sin un presupuesto en compras, sin proyecciones a futuro sobre sus pagos, problemas en la recuperación de créditos, afectando drásticamente a la liquidez de la empresa. Se llegó a la conclusión que la mayoría de los documentos de procesos en compras observados, reflejan el inadecuado control ocasionando problemas de carácter tributario en la empresa. Esta tesis muestra la importancia de implementar un control interno en el procedimiento en las compras, cumpliendo así con todas las obligaciones tributarias.

Velásquez (2012), en su tesis “Propuesta de modelo de gestión de compras para una empresa del rubro de mantenimiento de maquinaria pesada, Tecnomaq V&L S.R.L”, señala que muchas de estas compañías tienen procesos poco estructurados y bastante informales que les impide realizar una reducción de costos por temas de optimización de procesos y optan por el camino más fácil, a pesar de ser este el menos beneficioso a mediano y largo plazo. En síntesis, esta tesis explica que mediante la implementación de la propuesta de modelo de gestión de compras se logrará disminuir la cantidad de pedidos no conformes a causa de terceros, dado que se realiza un constante seguimiento a los proveedores y los servicios que han prestado a la empresa, garantizando así que para futuras compras se elegirán a los mejores suministradores y como efecto indirecto convertir a la compañía en una organización competitiva dentro del mercado en el que opera.

La tesis de Franco (2012), titulada “La bancarización y los efectos tributarios – económicos en las distribuidoras cerveceras del distrito de Trujillo”, indica que tiene como objetivo establecer los procedimientos para definir los efectos tributarios económicos, así mismo determinar importes y medios de pago correctos. Esta tesis muestra la importancia de la aplicación de la Ley de Bancarización la cual permitirá obtener gastos deducibles y podrá dar el derecho al uso del crédito fiscal lo cual en la gestión empresarial moderna repercutirá en la optimización de las ganancias de las empresas.

La tesis de Rengifo y Vigo (2014), titulada “Incidencia de las infracciones tributarias en la situación económica y financiera de las Mypes del sector calzado APIAT”, señala que algunos micro y pequeños empresarios que conforman este sector son sancionados con multas significativas. En consecuencia, el autor afirma que estas empresas incurren en estas infracciones tributarias por emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago y no sustentar la posesión de bienes. En síntesis, esta tesis explica que el incumplimiento de las obligaciones tributarias genera contingencias tributarias.

Maslucan (2015), en su tesis denominada “Implementación del Plan Estratégico Tributario como instrumento para prevenir contingencias tributarias durante el ejercicio fiscal 2018 de la empresa Molinorte S.A.C”, sostiene que la empresa fue objeto de fiscalización por parte de Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración tributaria (SUNAT), la cual determinó que no se cumplieron con las obligaciones tributarias y no aplicaron la normativa, debido a que el cálculo del Impuesto a la Renta no era el correcto. Luego de la implementación del plan estratégico tributario ha permitido que las operaciones contables tengan sustento documentario y exista concordancia en la información. Esta tesis resume que al implementar un plan estratégico tributario se puede evitar contingencias tributarias y así no tener pérdida de liquidez en la empresa.

La tesis de Amez y Amez (2017), titulada “Sanciones Tributarias de los comprobantes de pago y su efecto en la liquidez de la empresa JR. BUSES S.A.C”, señala que se ha identificado que no existe control y fiscalización de los comprobantes de pago que se emiten y recepcionan, ocasionando errores en el cumplimiento y utilización de los comprobantes de pago y las guías de remisión. Esta problemática genera que la empresa se encuentre incurriendo en sanciones tributarias, generando multas, comisos y gastos innecesarios que tienen un efecto en la liquidez de la empresa. Esta tesis resume que la carencia de control y fiscalización en la emisión y recepción de comprobantes de pago origina sanciones tributarias.

2.2. Bases legales

2.2.1. Artículo 33° del Código Tributario. – “Intereses moratorios”

- **Párrafo 32.** – El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM).

2.2.2. Artículo 172º. Del Código Tributario. –“Tipos de infracciones tributarias”

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De presentar declaraciones y comunicaciones.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias.

2.2.3. Artículo 174° del Código Tributario. – “Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos”

- **Numeral 8.** – Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión, cuando el traslado lo realiza un sujeto distinto al remitente o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar esos documentos emitidos electrónicamente, durante el traslado, cuando este es realizado por el remitente..

- **Numeral 15.** – No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentas costo o gasto, que acrediten su adquisición.

2.2.4. Artículo 180º del Código Tributario. - “Tipos de sanciones”

La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las tablas que, como anexo, forman parte del presente Código.

Las multas se podrán determinar en función:

- a) UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.
- b) IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

Para el caso de los deudores tributarios generadores de rentas de tercera categoría que se encuentren en el Régimen General y aquellos del Régimen MYPE Tributario se considerará la información contenida en los campos o casillas de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda, en las que se consignen los conceptos de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.

- c) I: Cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los Ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del Nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto. d) El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.

2.2.5. Artículo 181° del Código Tributario. – “Actualización de Multas”

1. Interés aplicable

Las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés moratorio a que se refiere el Artículo 33°.

2. Oportunidad

El interés moratorio se aplicará desde la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, desde la fecha en que la Administración detectó la infracción.

2.2.6. Artículo 184° del Código Tributario. - “Sanción de comiso”

Detectada la infracción sancionada con comiso de acuerdo a las tablas se procederá a levantar un Acta Probatoria. La elaboración del Acta Probatoria se iniciará en el lugar de la intervención o en el lugar en el cual quedarán depositados los bienes comisados o en el lugar que, por razones climáticas, dé seguridad u otras, estime adecuado el funcionario de la SUNAT.

La descripción de los bienes materia de comiso podrá constar en un anexo del Acta Probatoria que podrá ser elaborado en el local designado como depósito de los bienes comisados. En este caso, el Acta Probatoria se considerará levantada cuando se culmine la elaboración del mencionado anexo.

Levantada el acta probatoria en la que conste la infracción sancionada con el comiso:

a) Tratándose de bienes no perecederos, el infractor tendrá:

Un plazo de diez (10) días hábiles para acreditar, ante la SUNAT, con el comprobante de pago que cumpla con los requisitos y características señaladas en la norma sobre la materia o, con documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que, a juicio de la SUNAT, acredite fehacientemente su derecho de propiedad o posesión sobre los bienes comisados. Luego de la acreditación antes mencionada, y dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, la SUNAT procederá a emitir la resolución de comiso correspondiente; en cuyo caso el infractor podrá recuperar los bienes, si en un plazo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución de comiso, cumple con pagar una multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor de los bienes señalados en la resolución correspondiente. La multa no podrá exceder de seis (6) UIT. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles, señalado en el presente inciso, no se paga la multa, la SUNAT podrá rematar los bienes, destinarlos a entidades públicas o donarlos, aun cuando se hubiera interpuesto medio impugnatorio.

La SUNAT declarará los bienes en abandono, si el infractor no acredita su derecho de propiedad o posesión dentro del plazo de diez (10) días hábiles de levantada el acta probatoria.

b) Tratándose de bienes perecederos o que por su naturaleza no pudieran mantenerse en depósito, el infractor tendrá:

Un plazo de dos (2) días hábiles para acreditar ante SUNAT, con el comprobante de pago que cumpla con los requisitos y características señaladas en la norma sobre la materia o, con documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento que a juicio de la SUNAT acredite fehacientemente su derecho de propiedad o posesión sobre los bienes comisados.

Luego de la acreditación antes mencionada, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la SUNAT procederá a emitir la resolución de comiso correspondiente; en cuyo caso el infractor podrá recuperar los bienes si en el plazo de dos (2) días hábiles de notificada la resolución de comiso, cumple con pagar una multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor de los bienes señalado en la resolución correspondiente. La multa no podrá exceder de seis (6) UIT. Si dentro del plazo antes señalado no se paga la multa la SUNAT podrá rematarlos, destinarlos a entidades públicas o donarlos; aun cuando se hubiera interpuesto medio impugnatorio.

La SUNAT declarará los bienes en abandono si el infractor no acredita su derecho de propiedad o posesión dentro del plazo de dos (2) días hábiles de levantada el acta probatoria.

2.2.7. Ley N° 28194 – “Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía”

- **Numeral 4.** – Monto a partir del cual se utilizará Medios de Pago.

El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos soles (S/ 3,500.00) o mil dólares americanos (US\$ 1,000).

- **Numeral 5.** – Medio de pago.

- Depósitos en cuentas.
- Giros.
- Transferencias de fondos.
- Órdenes de pago.
- Tarjetas de débito expedidas en el país.
- Tarjetas de crédito expedidas en el país.
- Cheques con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores.

- **Numeral 8.** – **Efectos tributarios.**

Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se deberá tener en cuenta, adicionalmente, lo siguiente:

- a) En el caso de gastos y/o costos que se hayan deducido en cumplimiento del criterio de lo devengado de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta, la verificación del Medio de Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó la obligación.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Gestión de compra

En el 2013, Montoya define que la gestión de compra es una de las etapas más sensibles del proceso logístico y de esta depende en gran medida que la empresa tenga éxito o no, obligando a los gerentes a reconsiderar los conceptos tradicionales de administración de compras y a desarrollar nuevas estrategias congruentes con las necesidades de sus organizaciones.

2.3.2. Proceso de compra

En el 2007, Heredia mencionó que el proceso en las compras exige una serie de etapas para que con éxito se lleve a cabo las secuencias de producción y distribución.

2.3.3. Selección de proveedores

2.3.3.1. Selección de posibles proveedores

“Para comprar deberá recurrir a sus registros históricos y a sus estudios de proveedores para determinar que proveedores pueden ser los candidatos a suministrar el producto” (Carreño, 2012, p. 202).

2.3.3.2. Solicitud de cotizaciones

Carreño (2012), definió que “la solicitud de cotización es el documento mediante el cual se hace conocer al proveedor las necesidades de la empresa y se solicita información sobre las condiciones en las que el proveedor puede satisfacer esta necesidad” (p. 202).

Asimismo, Carreño (2012) mencionó que “el contenido de una solicitud de cotización es la siguiente:

- Fecha de emisión de solicitud de cotización.
- Descripción del artículo.
- Cantidad que se solicita y unidades.
- Fecha de vencimiento en la recepción de cotizaciones.
- Fecha máxima de llegada al punto de entrega.
- Punto de entrega.
- Inspección a la que se someterán los artículos comprados.
- Otras consideraciones: calidad requerida, parámetros de evaluación, etcétera.
- Precios.
- Condiciones de pago.
- Plazo de entrega al que se compromete.
- Las observaciones que le proveedor considere pertinentes” (p. 203).

2.3.4. Recepción de la solicitud de productos

En el 2012, Carreño, definió que “es un documento físico y/o virtual que establece una necesidad a satisfacer; con este documento inicia el proceso de compras” (p. 200).

2.3.4.1. Solicitudes urgentes

Carreño (2012), explica que “en algunos casos, el área de compras recibirá pedidos marcados como urgentes. Esta urgencia puede estar justificada, por ejemplo, por cambios repentinos en las condiciones del mercado o en la situación económica de los consumidores” (p. 201).

2.3.5. Emisión de la orden de compra al proveedor

“En este documento se establece una relación contractual entre el proveedor y el fabricante. El proveedor está obligado a suministrar los productos en los plazos estipulados y el comprador al pago de dichos productos según el calendario acordado” (Carreño, 2012, p. 206).

Asimismo, Carrero (2012) menciona que “el contenido de la orden de compra es el siguiente:

- Fecha de emisión.
- Número de la orden de compra (correlativo de compras).
- Nombre y dirección de la empresa que recibe la orden.
- Descripción del artículo, código, norma.
- Cantidad que solicita y unidades.
- Instrucciones sobre entrega (lugar y fecha).
- Cronograma de facturación y condiciones de pago.
- Precios
- Algunas cláusulas adicionales pertinentes.
- Firmas y autorizaciones correspondientes” (p.207).

2.3.6. Seguimiento y recepción de la compra

Carreño (2012) afirma que “para garantizar la continuidad de las operaciones hay que asegurarse de que la compra será recibida el día acordado, caso contrario se deben tomar acciones para evitar el desabastecimiento” (p.207)

2.3.7. Contingencias Tributarias

En el 2012, Bahamonde define el término contingencia tributaria para hacer referencia a los riesgos a los que se expone la empresa al no cumplir las normas tributarias.

2.3.8. Infracciones Tributarias

En el 2015, Rojas define que la infracción tributaria es toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el código tributario, Ley de Impuesto a la Renta, Ley de Impuesto General a las Ventas o en otras leyes. Por esto, las infracciones que se encuentran tipificadas en la ley al ser vulneradas o cometidas por los contribuyentes, estos últimos son sancionados con multas o acciones de carácter administrativa o económica.

2.3.9. Sanciones

En el 2014, Alva mencionó que la sanción es el deber preestablecido por una norma jurídica que el Estado utiliza como instrumento jurídico para impedir o desincentivar un acto que el orden jurídico prohíbe. Además, el autor también precisó que las sanciones que se imponen frente a la comisión de una infracción, se dividen en dos grupos: las sanciones pecuniarias y no las no pecuniarias para las multas y los cierres de locales, comiso de bienes, cancelación de licencias y el internamiento de vehículos; respectivamente.

2.3.9.1. Multa tributaria

Rojas (2015), explica que las infracciones que se encuentran afectos al omitir las obligaciones tributarias seguida de los respectivos intereses moratorios, pueden ser pagadas al contado. También es posible el pago fraccionado de toda esta deuda. La ventaja del pago fraccionado es que evita el inicio del procedimiento de cobranza coactiva. En todo caso, si ya se inició el procedimiento de cobranza coactiva, es posible poner fin a este procedimiento si el interesado obtiene una resolución que le conceda el fraccionamiento.

2.3.9.2. Comiso

Rojas (2015), define que es la retención de los bienes por parte de la Administración Tributaria que son materia de infracción tributaria y su traslado posterior a depósitos de la administración. El comiso se aplica usualmente en los casos de traslado de bienes y siempre y cuando no se exhiban los documentos exigidos para sustentar dicho traslado, los mismos no hayan sido emitidos correctamente o en los casos en que el comprador no pueda acreditar la propiedad del bien.

2.3.10. Bancarización

En el 2010, Apaza explica que la bancarización es la manifestación de la potestad tributaria con la que actúa el Estado, empleando como vehículo una ley, a efecto que se cumplan con las disposiciones que ella establezca, imponiendo ciertas exigencias de relevancia fiscal la misma que se torna en una obligación tributaria en virtud de la cual se impone una carga fiscal.

2.4. Definición de términos básicos

2.4.1. Carbón

Es un mineral de roca sedimentaria de color negro, muy rica en carbono y con cantidades variables de otros elementos, principalmente hidrógeno, azufre, oxígeno y nitrógeno, utilizada como combustible fósil.

2.4.2. Contingencias

Es un suceso posible con mayores o menores probabilidades de ocurrir. Por esta razón, se dice que las contingencias son acontecimientos que pueden ser tanto espontáneos como provocados, debido a que no están previstos.

2.4.3. Cotización

Precio al que se puede efectuar en un mercado determinado la compra o la venta de un bien, valor o divisa. También se aplica al precio al que compradores y vendedores están dispuestos a cerrar operaciones, pero que no es necesariamente el precio al que realmente se cierran. En operaciones de compraventa, también puede hacer alusión al precio al que cada una de las partes estarían dispuestas a cerrar el trato, aunque no siempre coincide con el precio final.

2.4.4. Infracción

Es un incumplimiento de algún tipo de norma tributaria que regula un comportamiento en un contexto determinado.

2.4.5. Sanciones

Es el resultado de la infracción, pena establecida para el que infringe una ley o una norma legal.

2.4.6. Interés

Es un índice utilizado en economía y finanzas para registrar la rentabilidad de un ahorro o el costo de un crédito.

2.4.7. Multa

Es una sanción de tipo económico, que afecta la situación patrimonial de la persona a quien ha sido impuesta, que no aspira a la reparación del daño ocasionado, sino que es un castigo al infractor o delincuente, adicionado a los perjuicios producidos, si los hubiera.

2.4.8. Mercadería

Son todos los productos que fueron adquiridos con la única finalidad de ser vendidos y son registrados en el libro de compras y ventas.

2.4.9. Proveedor

Que provee o abastece a otra persona de lo necesario o conveniente para un fin determinado.

2.5. Hipótesis

Las contingencias tributarias respecto al traslado de bienes generadas por el procedimiento en la compra de carbón antracita son: las multas y comisos; debido a las infracciones cometidas tal es el caso de transportar carbón sin comprobante de pago o guía de remisión y no sustentar posesión de carbón mediante comprobante de pago que acredite su adquisición. Asimismo, comprar sin sustento documentario genera que no se cumpla con formalizar y canalizar estas operaciones a través de medios legales, según lo establecido en la Ley de Bancarización. Estas contingencias tributarias son ocasionadas por el procedimiento inadecuado en la compra de carbón antracita en la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L. Trujillo en el año 2017.

CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA

3.1. Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	INDICADORES
EL PROCEDIMIENTO EN LA COMPRA	El proceso de compra es una serie de actividades que permiten poder realizar efectivamente la compra de bienes. Se inicia cuando se detecta la necesidad de adquirir bienes y culmina con la finalización contractual con el proveedor que finalmente se seleccionó.	Compras de mercaderías	Compras de mercaderías a proveedores formales.	Número y porcentaje de compras con sustento documentario.
			Compras de mercaderías a proveedores informales	Número y porcentaje de compras sin sustento documentario.
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS	Es la posibilidad latente de que un contribuyente pueda estar expuesto a contraer sanciones económicas o administrativas por consecuencia del incumplimiento de las disposiciones legales de carácter tributario.	Infracciones	Traslado de mercaderías	Porcentaje e importe de compras sin comprobante de pago. Porcentaje e importe de traslado de mercadería sin guía de remisión.
			Bancarización	Porcentaje e importe de las compras sin bancarizar.
			Multas	Importe de multas interpuestas Importe de intereses moratorios por multas
		Sanciones	Comisos	Importe de comisos

3.2. Diseño de investigación

No experimental

Descriptivo - Propositivo

Sampieri (2017), es aquella que busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que analice.

Estudio	T1
M	O

Dónde:

M: Muestra

O: Observación

3.3. Unidad de estudio

Empresa Carbonera y Minerales Miljua E.I.R.L.

3.4. Población

La población objeto de estudio está conformada por la información del procedimiento en la compra de carbón antracita de la empresa Carbonera y Minerales Miljua E.I.R.L.

3.5. Muestra

La muestra está compuesta por la información del procedimiento en la compra de carbón antracita de la empresa Carbonera y Minerales Miljua E.I.R.L. en el periodo 2017.

3.6. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

En la empresa Carbonera y Minerales Miljua E.I.R.L para recolectar datos, se aplicó las técnicas de análisis documental, observación y entrevista. Asimismo, utilizaremos los siguientes instrumentos: Guía de análisis documental, guía de entrevista y guía de observación. Estos últimos permitirán acceder a información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente investigación.

3.6.1. Técnica: Entrevista

Murillo (2007) explica que es la técnica con la cual el investigador pretende obtener información de una forma oral y personalizada. La información versará en torno a acontecimientos vividos y aspectos subjetivos de la persona tales como creencias, actitudes, opiniones o valores en relación con la situación que se está estudiando.

3.6.1.1. Instrumento: Guía de entrevista

Por intermedio de este instrumento, conoceremos por parte del gerente general de la empresa, Paredes Segura Abraham, los criterios utilizados para comprar carbón antracita, el cumplimiento de medidas legales en relación a las compras y el procedimiento de compra de carbón que utiliza la empresa.

3.6.2. Técnica: Observación

Pardinas (2005) señala que es el conjunto de cosas observadas, el conjunto de datos y conjunto de fenómenos. En este sentido, que pudiéramos llamar objetivo, observación equivale a dato, a fenómeno, a hechos.

3.6.2.1. Instrumento: Guía de observación

Se observará detalladamente los procedimientos que toman en cuenta al momento de adquirir carbón antracita, asimismo verificaremos los medios de pago y los documentos que sustentan las compras.

3.6.3. Técnica: Análisis documentario

Martos (2005) define que un proceso que transforma un documentario primario en un documento secundario, de tal manera que de estos documentos primarios se pueden obtener nuevas referencias documentales, permitiendo analizar mejor la situación.

3.6.3.1. Instrumento: Cuadro de análisis documentario

Se revisará, analizará y ordenará los documentos internos de la empresa Carbonera & Minerales MILJUA para calcular las contingencias tributarias ocasionadas por el procedimiento en la compra de carbón.

3.7. Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos

En la elaboración de la tesis se usaron 3 técnicas: entrevista, observación y análisis documentario.

En lo que es la técnica de entrevista, se usó como instrumento la guía de entrevista, pudiéndose visualizar en el ANEXO N° 1, en el cual se elaboraron 9 preguntas al gerente general de la empresa.

En cuanto a la técnica de observación se tomó como instrumento la guía de observación, así se evidencia en el ANEXO N° 2, donde se listaron 6 actividades a analizar.

Por otro lado, en la técnica de análisis documentario se utilizó como instrumento un cuadro de análisis documentario, tal como se muestra en el ANEXO N° 3, tomando como referencia el consolidado de compras y ventas del periodo 2016 (ANEXO N°5).

CAPÍTULO 4. RESULTADOS

4.1. Datos generales de la Empresa

4.1.1. Denominación o Razón Social

Carbonera y Minerales Miljua E.I.R.L.

4.1.2. Registro Único del contribuyente

Ruc: 20482676619

4.1.3. Domicilio fiscal

Jr. Washington - 1308 Dpto. 808 – Cercado de Lima – Lima -Lima

4.1.4. Actividad Económica

Venta al por mayor y menor de carbón antracita a nivel nacional.

4.1.5. Logotipo



Figura 1: Logotipo

Elaboración: Propia

Fuente: Empresa & Carbonera Miljua E.I.R.L

4.1.6. Reseña Histórica

La empresa se constituyó como persona jurídica a nombre del Sr. Abraham Paredes Segura; junto a su esposa, decidieron que sea una empresa unipersonal de categoría superior y a su vez acordaron que el gerente de la empresa sería el esposo.

Con fecha 06 de setiembre del 2010, se constituyó la empresa bajo la razón Social “Carbonera y Minerales Miljua E.I.R.L.”, dando inicio a sus actividades el 01 de octubre del 2010; teniendo como giro a la compra y venta al por mayor y menor de carbón. La oficina administrativa se encuentra en Av. España 840- C.C Primavera- 2do piso I-5 – Trujillo y el depósito de mercadería se ubica en el Parque Industrial el Carbón Mz U Lt 2 – El Milagro.

Actualmente esta empresa ha logrado posicionarse entre las seleccionadas de sus proveedores, que son exigente en la calidad de los productos, que es el carbón mineral antracita. Esto ha generado que su rentabilidad supere a las expectativas de los años anteriores, cabe recalcar que el buen estudio de sus competidores ha permitido alcanzar las metas establecidas en los siguientes años.

4.1.7. Visión

Ser una de las mejores empresas de venta de carbón en el Perú, reconocida por su buena atención al cliente, liderazgo en calidad y propuesta de valor compartido.

4.1.8. Misión

Somos una empresa dedicada a la venta de carbón al por mayor y menor, que busca satisfacer las necesidades de nuestros clientes, contando con un equipo de profesionales especializados de amplia experiencia en ventas. Con el compromiso de superar las expectativas de nuestros clientes.

4.1.9. Valores

- **Respeto.** - Demostrar respeto entre compañeros de trabajo y hacia los clientes de la empresa.
- **Responsabilidad.** - Ser responsable en la entrega de pedido y en el despacho de los mismos.
- **Puntualidad.** - Estar siempre a tiempo para cumplir las obligaciones en el centro laboral y puntualidad en la entrega de pedidos solicitados.
- **Compromiso.** - Comprometidos con la empresa y clientes.
- **Honestidad.** – Ofrecer las mejores alternativas de servicio y cumplir con los beneficios ofrecidos.
- **Disciplina.** - Es la capacidad de actuar de forma ordenada y perseverante para conseguir un propósito.

4.1.10. Políticas

- Brindar trato justo y esmerado a todos los clientes
- Compromiso en la entrega de productos
- Manejo de precios accesibles al consumidor
- Mejora continua de nuestros servicios

4.1.11. Análisis F.O.D.A.

FORTALEZA	OPORTUNIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos y experiencia del dueño, en el sector carbonero • Existencia de un sistema contable (CONTASIS) • Equipo de trabajo comprometido 	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento de la industria carbonera • Acceso a la tecnología • Búsqueda de nuevos mercados
DEBILIDAD	AMENAZA
<ul style="list-style-type: none"> • No cuenta con un procedimiento de compra. • No existe control documentario (comprobantes de pago y guías de remisión) • Parte de sus compras lo adquiere sin comprobantes de pago • Realiza transacciones con proveedores informales 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios en el gobierno • Desastres naturales • Precio fluctuante del carbón.

Figura 2: Análisis FODA

Elaboración: Propia

Fuente: Empresa & Carbonera Miljua E.I.R.L

4.1.12. Organigrama

En la FIGURA N° 3, se muestra el organigrama de la Empresa Carbonera & Minerales Miljua E.I.R.L, donde la gerencia general lo conforma el Sr. Abraham Paredes Segura, teniendo a la vez el cargo de supervisor de ventas.

El área de contabilidad está a cargo de la Sra. Isolina Valverde Vilca y como secretaria, la Srta. Sandra Ventura Valverde.

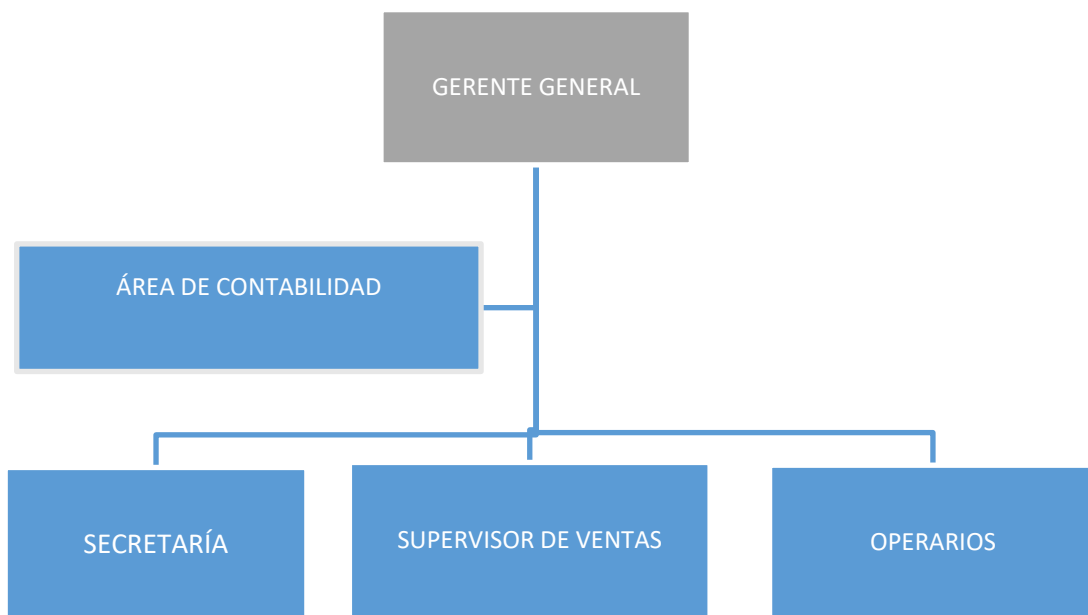


Figura 3: Organigrama

Elaboración: Propia

Fuente: Empresa & Carbonera Miljua E.I.R.L

4.1.13. Principales Productos

- Carbón mineral antracita:

La antracita es el carbón mineral más metamórfico y el que presenta mayor contenido en carbono. Es de color negro a gris acero con un lustre brillante.

Estando seca y sin contar cenizas la masa de la antracita posee 86% o más de carbono y 14% o menos de volátiles. Comparado con otros carbones la antracita no mancha al ser manipulada. También destaca sobre otros carbones por su bajo contenido de humedad.

Los usos y aplicaciones de la antracita son muy variados, entre los que se encuentran:

- Quemar en las centrales térmicas.
- Ideal para usarse en calefacciones.
- Se emplea en la producción de gas para alumbrado.
- Es muy utilizado en la industria siderúrgica.
- Con la antracita se fabrica goma sintética y colorante.
- También se usa para la generación de vapor en saunas, piscinas temperadas y baños turcos.
- Fundiciones ferrosas y no ferrosas.
- Lechos filtrantes.
- En la industria metalúrgica se usa para la fundición de los metales.



Figura 4: Carbón antracita

Elaboración: Propia

Fuente: Empresa & Carbonera Miljua E.I.R.L

4.1.14. Principales Proveedores

- VICENTE ANASTACIO REYES JAUREGUI



4.1.15. Principales Clientes

- MINERALS TECHNOLOGIES SAC



- SESUVECA DEL PERÚ SA



4.2. Diagnóstico del procedimiento en la compra de carbón antracita de la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L.

Para la recolección de datos y poder diagnosticar el procedimiento en la compra de la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L., se aplicó los instrumentos de análisis documental, tomando en cuenta las compras de la empresa; guía de entrevista al gerente general de la empresa, Sr. Paredes Segura Abraham y la guía de observación, aplicada a la forma en que la empresa adquiere sus productos. Se obtuvieron los siguientes resultados:

4.2.1. Número y porcentaje de las compras con sustento documental.

En la TABLA N° 1 se puede observar que el número de compras con comprobante de pago es de S/ 64,929.60 soles equivalente a 721.44 t de carbón antracita. Para hallar este monto se analizó el registro de compras del software contable llamado CONTASIS (ANEXO N° 6). Por otro lado, se precisa que solo cuentan con 1 proveedor formal de mercadería, siendo la empresa VICENTE ANASTACIO REYES JAUREGUI E.I.R.L (ANEXO N° 9). En el mes de octubre se refleja mayor cantidad de compras con sustento documental con el 59.97%.

Tabla 1: Número y porcentaje de las compras con sustento documental.

MES	UNIDADES	P.COMPRA	B. IMPONIBLE	I.G.V.	TOTAL	%
ENERO	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	0.00%
FEBRERO	173.58 t	S/ 90.00	S/ 13,239.15	S/ 2,383.05	S/ 15,622.20	24.06%
MARZO	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	0.00%
ABRIL	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	0.00%
MAYO	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	0.00%
JUNIO	115.20 t	S/ 90.00	S/ 8,786.44	S/ 1,581.56	S/ 10,368.00	15.97%
JULIO	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	0.00%
AGOSTO	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	0.00%
SEPTIEMBRE	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	0.00%
OCTUBRE	432.66 t	S/ 90.00	S/ 32,999.49	S/ 5,939.91	S/ 38,939.40	59.97%
NOVIEMBRE	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	0.00%
DICIEMBRE	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	0.00%
TOTALES	721.44 t		S/ 55,025.08	S/ 9,904.52	S/ 64,929.60	100%

Elaboración: Propia

Fuente: Registro de compras – CONTASIS

4.2.2. Número y porcentaje de las compras sin sustento documentario.

Para poder determinar el número de las compras sin sustento documentario se analizó el registro de compras y ventas (ANEXO N° 6 Y N° 7). A parte de ello, se verificaron las facturas de compras y ventas de manera física (ANEXO N° 8 Y N°9), teniendo en cuenta las toneladas de carbón que ingreso y salió de la empresa. En la TABLA N° 2 se puede apreciar que el número de compras sin comprobante de pago es de S/ 129,494.70 soles equivalente a 1438.83 t de carbón antracita, de esta manera se deduce que estas compras se realizaron a proveedores informales. En el mes de octubre se refleja la mayor compra sin sustento documentario con un 76.42%.

Tabla 2: Número y porcentaje de las compras sin sustento documentario.

MES	TONELADAS	P. COMPRA	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	%
ABRIL	3.01 t	S/ 90.00	S/ 229.58	S/ 41.32	S/ 270.90	0.22%
MAYO	93.07 t	S/ 90.00	S/ 7,098.56	S/ 1,277.74	S/ 8,376.30	6.47%
JUNIO	170.13 t	S/ 90.00	S/ 12,976.02	S/ 2,335.68	S/ 15,311.70	11.82%
JULIO	73.00 t	S/ 90.00	S/ 5,567.80	S/ 1,002.20	S/ 6,570.00	5.07%
OCTUBRE	1099.62 t	S/ 90.00	S/ 83,869.32	S/ 15,096.48	S/ 98,965.80	76.42%
TOTAL	1438.83 t		S/ 109,741.27	S/ 19,753.43	S/ 129,494.70	100%

Elaboración: Propia

Fuente: Registro de compras – CONTASIS

En resumen, en la TABLA N° 3 muestra las compras totales del periodo, en el cual se visualiza que se compró carbón antracita con sustento documentario por el monto de S/ 64,929.60 soles equivalente a 33.40% (ANEXO N° 9); mientras que la compras sin sustento documentario asciende al monto de S/129,494.70 que representa el 66.60%; generando un total de compras de S/ 194,424.30 soles. Se concluye que es en el mes de octubre donde se produjo mayor compra de carbón antracita con un 70.93%.

Tabla 3: Compras totales del periodo

MES	COMPRAS CON SUSTENTO DOCUMENTARIO	%	COMPRAS SIN SUSTENTO DOCUMENTARIO	%	TOTAL	%
ENERO	S/ -	0.00%	S/ -	0.00%	S/ -	0.00%
FEBRERO	S/ 15,622.20	100.00%	S/ -	0.00%	S/ 15,622.20	8.04%
MARZO	S/ -	0.00%	S/ -	0.00%	S/ -	0.00%
ABRIL	S/ -	0.00%	S/ 270.90	100.00%	S/ 270.90	0.14%
MAYO	S/ -	0.00%	S/ 8,376.30	100.00%	S/ 8,376.30	4.31%
JUNIO	S/ 10,368.00	40.37%	S/ 15,311.70	59.63%	S/ 25,679.70	13.21%
JULIO	S/ -	0.00%	S/ 6,570.00	100.00%	S/ 6,570.00	3.38%
AGOSTO	S/ -	0.00%	S/ -	0.00%	S/ -	0.00%
SEPTIEMBRE	S/ -	0.00%	S/ -	0.00%	S/ -	0.00%
OCTUBRE	S/ 38,939.40	28.24%	S/ 98,965.80	71.76%	S/137,905.20	70.93%
NOVIEMBRE	S/ -	0.00%	S/ -	0.00%	S/ -	0.00%
DICIEMBRE	S/ -	0.00%	S/ -	0.00%	S/ -	0.00%
TOTAL	S/ 64,929.60	33.40%	S/ 129,494.70	66.60%	S/194,424.30	100.00%

Elaboración: Propia

Fuente: Registro de compras y ventas – CONTASIS

Por otro lado, luego de aplicar la entrevista (ANEXO N° 1) al gerente general de la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L., Sr. Paredes Segura Abraham, se diagnosticó la carencia de un procedimiento en la compra de carbón en la empresa, que le permita tener un control en las compras de mercaderías, tampoco se realiza cotizaciones a varios proveedores por considerarlo una pérdida de tiempo y dinero. Además, el gerente explicó que desconoce las contingencias que les generaría las compras de carbón a proveedores que se encuentran en el marco de la informalidad, así como también cualquier norma tributaria que se estaría infringiendo al momento de adquirir el carbón. También afirmó que el criterio que predomina al momento de comprar es el precio y la calidad del carbón, mientras más barato y bueno sea el carbón, mejor.

Asimismo, por medio de la aplicación de la guía de observación (ANEXO N° 2), se diagnosticó que no cuentan con un procedimiento en la compras que le permita seleccionar ni evaluar a sus posibles proveedores de carbón, solo compra a conocidos de la zona o los que estén más accesibles, también se observó que realizan llamadas telefónicas a los dueños de mineras que no se encuentran en el marco de la formalidad, para preguntarle sobre el precio y el *stock* de carbón con los que cuentan.

Del mismo modo, se observó que no exige documentación sustentatoria de las compras y traslado de la mercadería (factura o guía de remisión) y a su vez no se cancela a todos los proveedores utilizando medio de pago según Ley de Bancarización.

Por todo esto, se llegó a la conclusión que no cuenta con un procedimiento en las compras, el cual cumpla con lineamientos de la normativa tributaria, desconociendo por completo las contingencias tributarias que podría generarle la adquisición de carbón a proveedores informales. A continuación, se detalla el procedimiento de compras actual que usa la empresa.

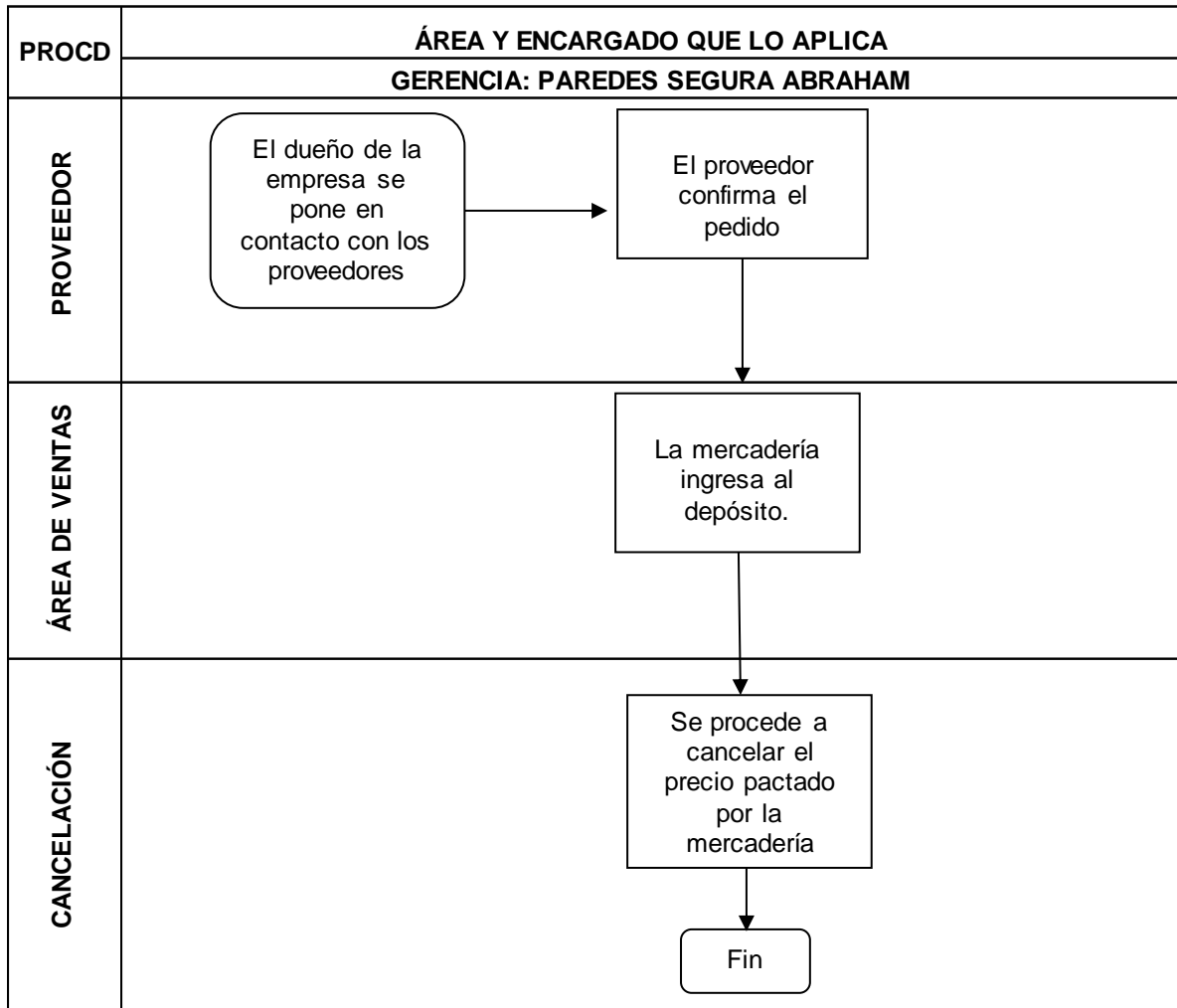


Figura 5: Diagnóstico del procedimiento de las compras de la empresa

Elaboración: Propia

Fuente: Empresa & Carbonera Miljua E.I.R.L

1. Procedimiento N° 1.-

En el procedimiento N°1, se detalla el PROVEEDOR donde el dueño de la empresa se pone en contacto con los proveedores para la adquisición de carbón, omitiendo el correcto procedimiento en la compra, el cual debe cumplirse para evitar contingencias tributarias. La falta de conocimiento acerca de la materia tributaria y su interés del dueño de la empresa de realizar todas las tareas, hace que confirme el pedido al proveedor, obviando la importancia de cumplir los lineamientos que exige la ley respecto a las formalidades de una compra. En síntesis, estas acciones pueden conllevar a comprar mercadería sin sustento documentario ocasionando contingencias de carácter tributario.

2. Procedimiento N° 2.-

En el procedimiento N° 2, se detalla el ÁREA DE VENTAS, donde ya elegido el proveedor, la mercadería ingresa al depósito de carbón. En este procedimiento la mercadería que se compró a proveedores informales, ingresa sin documentación sustentatoria (factura, guía de remisión) generando así posibles contingencias tributarias como multas y comisos.

3. Procedimiento N° 3.-

En el procedimiento N° 3 se detalla la CANCELACIÓN, donde el gerente procede a cancelar el precio por la mercadería en efectivo a los proveedores informales. Sin considerar que es obligatorio utilizar medio de pago según Ley de Bancarización, de tal manera este hecho genera que la empresa pierda el crédito fiscal y gasto. Este procedimiento implica en la determinación de la Renta Neta y del IG.V.

4.3. Determinación de las infracciones tributarias generadas por el procedimiento en la compra de carbón antracita.

La empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L., dedicada a la comercialización de carbón antracita, adquiere parte de su mercadería a proveedores formales. Sin embargo, existen algunas cantidades que provienen de proveedores informales, esto se debe a un procedimiento en la compra inadecuado, dejando a este contribuyente vulnerable a contraer posibles contingencias tributarias como infracciones debido a las transacciones cometidas. Cabe resaltar que la empresa usa para el registro de su información contable un software llamado CONTASIS, asimismo inició el periodo 2016 sin saldo en la cuenta contable de mercadería. A continuación, se detallará los indicadores propuestos.

4.3.1. Porcentaje e importe de compras sin comprobante de pago.

Para determinar el porcentaje e importe de las compras de carbón antracita sin comprobante de pago, se extrajo del software contable; el registro de compras y el registro de ventas (ANEXO N° 8 Y N°9). A parte de ello, se revisó las facturas de compras y ventas de manera física para identificar cuantas toneladas ingreso y salió de la empresa. En el ANEXO N° 5 – Consolidado de compras y ventas año 2016; se visualiza que se ha comprado 721.44 t de carbón antracita, es decir un total de S/ 64,929.60 soles con comprobante de pago; sin embargo, se vendió 2160.27 t de carbón antracita es decir un total de S/ 414,944.52 soles con comprobante de pago.

En la TABLA N° 4 se puede apreciar que en el mes de abril hay una diferencia de 3.01 t; posteriormente en el mes de mayo, 93.07 t; luego en el mes de junio; 170.13 t; después en el mes de julio; 73.00 t y por último en el mes de octubre, 1099.62 t. De esta manera verificamos que existe un total de diferencia de 1438.83 t de carbón antracita equivalente al monto de S/ 129,494.70 soles. Por eso se llegó a la conclusión que dicha diferencia son aquellas compras que se adquirieron sin comprobante de pago a proveedores informales. En el mes de octubre se refleja un mayor porcentaje de compras sin comprobante de pago con el 76.42%.

Como se puede observar en TABLA N°5, el monto total de infracción es de S/129,94.70 soles según el numeral 15 del artículo N° 174 del Código Tributario, se está cometiendo la infracción por concepto de “No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición”.

Tabla 4: Porcentaje e importe de las compras sin comprobante de pago

MES	TONELADAS	P. COMPRA	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	%
ABRIL	3.01 t	S/ 90.00	S/ 229.58	S/ 41.32	S/ 270.90	0.22%
MAYO	93.07 t	S/ 90.00	S/ 7,098.56	S/ 1,277.74	S/ 8,376.30	6.47%
JUNIO	170.13 t	S/ 90.00	S/ 12,976.02	S/ 2,335.68	S/ 15,311.70	11.82%
JULIO	73.00 t	S/ 90.00	S/ 5,567.80	S/ 1,002.20	S/ 6,570.00	5.07%
OCTUBRE	1099.62 t	S/ 90.00	S/ 83,869.32	S/ 15,096.48	S/ 98,965.80	76.42%
TOTAL	1438.83 t		S/ 109,741.27	S/ 19,753.43	S/ 129,494.70	100%

Elaboración: Propia

Fuente: Registro de compras y ventas – CONTASIS

Art 172 CT							
BASE LEGAL	TIPO	MES					TOTAL ANUAL
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	OCTUBRE	
N° 15 Art 174° CT	No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	S/270.90	S/8,376.30	S/15,311.70	S/6,570.00	S/98,965.80	S/ 129,494.70
TOTAL							S/129,494.70

Tabla 5: Infracciones por compras sin sustento de posesión de bienes

Elaboración: Propia

Fuente: Registro de compras y ventas – CONTASIS

4.3.2. Porcentaje e importe de traslado de mercadería sin guía de remisión

El porcentaje e importe de traslado de mercadería sin guía de remisión se determinó utilizando el consolidado de compras y ventas del periodo 2016 (ANEXO N° 5), donde se observó que existe mercadería que no cuentan con documentos sustentatorios de traslado de las mercaderías (guías de remisión). El monto de mercaderías sin guías de remisión es de 1438.83 t carbón antracita equivalente a S/ 129,494.70 soles (TABLA N° 6), donde en el mes de octubre refleja el mayor porcentaje con 76.42%, esto se debería a que la mercadería que se compró, no se emitió el sustento documentario para el traslado de la mercadería (guía de remisión). Como podemos observar en la TABLA N° 7, el monto total de infracción es de S/129,494.70 soles, según el numeral 8 del artículo N°174 del Código Tributario; la infracción cometida es por concepto de “Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión, cuando el traslado lo realiza un sujeto distinto al remitente o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar esos documentos emitidos electrónicamente, durante el traslado, cuando este es realizado por el remitente”.

Tabla 6: Porcentaje e importe de traslado de mercadería sin guía de remisión

MES	TONELADAS	P. COMPRA	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	%
ABRIL	3.01 t	S/ 90.00	S/ 229.58	S/ 41.32	S/ 270.90	0.22%
MAYO	93.07 t	S/ 90.00	S/ 7,098.56	S/ 1,277.74	S/ 8,376.30	6.47%
JUNIO	170.13 t	S/ 90.00	S/ 12,976.02	S/ 2,335.68	S/ 15,311.70	11.82%
JULIO	73.00 t	S/ 90.00	S/ 5,567.80	S/ 1,002.20	S/ 6,570.00	5.07%
OCTUBRE	1099.62 t	S/ 90.00	S/ 83,869.32	S/ 15,096.48	S/ 98,965.80	76.42%
TOTAL	1438.83 t		S/ 109,741.27	S/ 19,753.43	S/ 129,494.70	100%

Elaboración: Propia

Fuente: Registro de compras y ventas – CONTASIS

Tabla 7: Infracciones por compras sin sustento de traslado (guía de remisión)

Art 172 CT							
BASE LEGAL	TIPO	MES					TOTAL ANUAL
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	OCTUBRE	
N° 8 Art 174° CT	Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión.	S/270.90	S/8,376.30	S/15,311.70	S/6,570.00	S/98,965.80	S/129,494.70
TOTAL							S/129,494.70

Elaboración: Propia

Fuente: Registro de compras y ventas – CONTASIS

4.3.3. Porcentaje e importe de las compras sin bancarizar

Por medio del consolidado de compras y ventas 2016 (ANEXO N° 5), se halló el porcentaje e importe de las compras de carbón antracita sin bancarizar. Además, se revisó los comprobantes de pago de las compras con sus respectivos medios de pago, según lo establecido en el numeral 4 de la Ley N° 28194 – “Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía”, que establece que “el monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos soles (S/. 3,500.00) o mil dólares americanos (US\$ 1,000)”. Por ello, se identificó que todas las operaciones que exigía medio de pago fueron cumplidas, excepto las compras que fueron realizadas con proveedores informales (no emiten comprobante de pago), el cual debió ser bancarizado por superar el monto mínimo exigido por ley.

Según TABLA N° 8, el importe de compras no bancarizado asciende al monto total de S/ 129,494.70 soles. Este hecho genera que la empresa pierda el crédito fiscal y gasto proveniente del comprobante de pago cancelado en efectivo, afectando de manera negativa en la determinación del Impuesto a la Renta y IGV. Asimismo, se puede apreciar que en el mes de octubre tiene mayor porcentaje con un 76.42% de compras sin bancarizar.

Tabla 8: Porcentaje e importe de las compras sin bancarizar

MES	TONELADAS	P.COMPRAS	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	%	BANCARIZACIÓN
ABRIL	3.01 t	S/ 90.00	S/ 229.58	S/ 41.32	S/ 270.90	0.22%	NO
MAYO	93.07 t	S/ 90.00	S/ 7,098.56	S/ 1,277.74	S/ 8,376.30	6.47%	NO
JUNIO	170.13 t	S/ 90.00	S/ 12,976.02	S/ 2,335.68	S/ 15,311.70	11.82%	NO
JULIO	73.00 t	S/ 90.00	S/ 5,567.80	S/ 1,002.20	S/ 6,570.00	5.07%	NO
OCTUBRE	1099.62 t	S/ 90.00	S/ 83,869.32	S/ 15,096.48	S/ 98,965.80	76.42%	NO
TOTAL	1438.83 t		S/ 109,741.27	S/ 19,753.43	S/ 129,494.70	100%	NO

Elaboración: Propia

Fuente: Registro de compras y ventas – CONTASIS

4.4. Cuantificación de las sanciones tributarias ocasionados por el procedimiento de las compras de carbón antracita en la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L.

Para la recolección de datos, se utilizó la técnica de análisis documentario y el instrumento cuadro de análisis documentario - Infracciones y Sanciones (ANEXO N° 3), obtenidas de los registros contables de todo el periodo 2016.

El consolidado refleja que existe una diferencia de 1438.83 t de carbón antracita es decir un total de S/ 129,494.70 soles sin sustento documentario por lo tanto no se encuentra en los registros contables, interpretando de esta manera que la diferencia fue adquirida a proveedores que se encuentran en el marco de la informalidad.

El cuadro de análisis documentario – Infracciones y Sanciones (ANEXO N° 3), elaborado con datos del consolidado de las compras y ventas (ANEXO N° 5), se subdividió en dos sanciones: Las multas y comisos.

4.4.1. Importe de multas e intereses moratorios.

Las infracciones ocasionadas por la compra de carbón antracita sin documento sustentario a proveedores informales en el año 2016, generan sanciones como multas e intereses moratorios que asciende a los siguientes importes y por los siguientes motivos:

Las infracciones, según el numeral 8 del artículo 174° del Código Tributario por concepto de “Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para

sustentar la remisión, cuando el traslado lo realiza un sujeto distinto al remitente o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar esos documentos emitidos electrónicamente, durante el traslado, cuando este es realizado por el remitente” y según el numeral 15 del artículo 174° del Código Tributario por concepto de “No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición”; ocasionan 2 tipos de sanciones: multas y comiso de bienes.

En la tabla I del libro cuarto del CT, indica que cometida dicha infracción originarían una multa conforme al artículo 184° del Código Tributario. La SUNAT procederá a emitir la resolución de comiso, en cuyo caso el infractor podrá recuperar los bienes si cumple con pagar una multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor de los bienes señalado en la resolución correspondiente.

La multa no podrá exceder de seis (6) UIT. Si no se paga la multa, la SUNAT podrá rematarlos, destinarlos a entidades públicas o donarlos; aun cuando se hubiera interpuesto medio impugnatorio.

La cantidad de carbón antracita sin comprobante de pago y sin guía de remisión es de 1438.83 t es decir 124,494.70 soles (ANEXO N° 5). Se calculó el valor de los bienes de la mercadería sin comprobante de pago ascendiendo al importe de S/ 16, 461.19 soles por cada infracción cometida, como se muestra en la TABLA N° 9. En conclusión, la multa por las 2 infracciones cometidas que se pagaría es el 15% del valor de los bienes, equivalente al importe total de S/ 32, 922.38 soles (TABLA N° 10).

Tabla 9: Valor de bienes sin comprobante de pago

MONTO DE COMPRA DE CARBÓN SIN COMPROBANTE DE PAGO							15% VLB
MES	TONELADA	P. COMPRA	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL		
ABRIL	3.01 t	S/ 90.00	S/ 229.58	S/ 41.32	S/ 270.90	S/ 34.44	
MAYO	93.07 t	S/ 90.00	S/ 7,098.56	S/ 1,277.74	S/ 8,376.30	S/ 1,064.78	
JUNIO	170.13 t	S/ 90.00	S/ 12,976.02	S/ 2,335.68	S/ 15,311.70	S/ 1,946.40	
JULIO	73.00 t	S/ 90.00	S/ 5,567.80	S/ 1,002.20	S/ 6,570.00	S/ 835.17	
OCTUBRE	1099.62 t	S/ 90.00	S/ 83,89.32	S/15,096.48	S/ 98,965.80	S/ 12,580.40	
TOTAL	1438.83 t		S/ 109,741.27	S/19,753.43	S/ 129,494.70	S/ 16,461.19	

Elaboración: Propia

Fuente: Registro de compras y ventas – CONTASIS

Tabla 10: Importe de multas

INFRACCIONES Art 172 CT		SANCIONES Art 180 CT								
BASE LEGAL	TIPO	BASE LEGAL	TIPO	SANCIÓN: %	MESES					TOTAL ANUAL
					ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	OCTUBRE	
N° 8 Art 174° CT	Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión.	Art 184° CT	Multa	15% Valor de los Bienes	S/ 34.44	S/ 1,064.78	S/ 1,946.40	S/ 835.17	S/ 12,580.40	S/ 16,461.19
N° 15 Art 174° CT	No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	Art 184° CT	Multa	15% Valor de los Bienes	S/ 34.44	S/ 1,064.78	S/ 1,946.40	S/ 835.17	S/ 12,580.40	S/ 16,461.19
TOTAL		TOTAL								S/ 32,922.38

Elaboración: Propia

Fuente: Registro de compras y ventas – CONTASIS

Por otro lado, según el artículo 181° del Código Tributario- “Actualización de multas”. Indica que las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés moratorio a que se refiere el Artículo 33° y se aplicará desde la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, desde la fecha en que la Administración Tributaria detectó la infracción. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente (1.2 % mensual) entre treinta (30) días. Como se muestra en la TABLA N° 11, el importe a pagar por intereses moratorios es de S/ 6,391.85 al 31 de diciembre de 2017.

Tabla 11: Importe de intereses moratorios

Art 181 CT							
INFRACCIONES		FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS TRANSCURRIDOS	MULTA	INTERÉS MORATORIO TID= (0.04%)	TOTAL A PAGAR
BASE LEGAL	CONCEPTO						
N° 8 Art 174° CT	Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión.	01/04/2016	31/12/2017	639	S/ 34.44	S/ 8.80	S/ 43.24
		01/05/2016	31/12/2017	609	S/ 1,064.78	S/ 259.38	S/ 1,324.17
		01/06/2016	31/12/2017	578	S/ 1,946.40	S/ 450.01	S/ 2,396.41
		01/07/2016	31/12/2017	548	S/ 835.17	S/ 183.07	S/ 1,018.24
		01/10/2016	31/12/2017	456	S/ 12,580.40	S/ 2,294.66	S/ 14,875.06
N° 15 Art 174° CT	No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	01/04/2016	31/12/2017	639	S/ 34.44	S/ 8.80	S/ 43.24
		01/05/2016	31/12/2017	609	S/ 1,064.78	S/ 259.38	S/ 1,324.17
		01/06/2016	31/12/2017	578	S/ 1,946.40	S/ 450.01	S/ 2,396.41
		01/07/2016	31/12/2017	548	S/ 835.17	S/ 183.07	S/ 1,018.24
		01/10/2016	31/12/2017	456	S/ 12,580.40	S/ 2,294.66	S/ 14,875.06
TOTAL				5660	S/ 32,922.38	S/ 6,391.85	S/ 39,314.23

Elaboración: Propia

Fuente: Registro de compras y ventas – CONTASIS

4.4.2. Importe de comisos.

Las infracciones, según el numeral 8 del artículo 174° del Código Tributario por concepto de “Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión, cuando el traslado lo realiza un sujeto distinto al remitente o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar esos documentos emitidos electrónicamente, durante el traslado, cuando este es realizado por el remitente” y según el numeral 15° del artículo 174° del Código Tributario, por concepto de “No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición”; genera dos tipos de sanciones, la primera es multa (explicado en el punto 4.4.1) y la segunda es comiso de bienes.

En el artículo 184° del Código Tributario explica que detectada la infracción sancionada con comiso de acuerdo a las Tabla I del Libro IV del CT se procederá a levantar un Acta Probatoria.

El infractor tendrá que acreditar la posesión de bienes, si no lo hiciera la mercadería quedaría comisada por SUNAT; ésta lo declarará la mercadería en abandono y posteriormente podrá rematarlos, destinarlos a entidades públicas o donarlos.

En los meses de abril, mayo, junio, julio y octubre; se determinó que se compró 1433.83 t de carbón antracita es decir un total de S/ 129,494.70 soles sin sustento documentario (ANEXO N° 5), este monto sería la cantidad de toneladas comisadas por la Administración Tributaria por cada infracción. Al 31 de diciembre tendría un total de 10 comisos por SUNAT equivalente al importe de S/ 258,989.40 soles en mercadería (TABLA N° 12).

Tabla 12: Importe de comisos

INFRACCIONES Art 172 CT		SANCIONES Art 180 CT								
BASE LEGAL	TIPO	BASE LEGAL	TIPO	SANCIÓN %	MESES					TOTAL ANUAL
					ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	OCTUBRE	
N° 8 Art 174° CT	Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión.	Art 184° CT	Comiso	Comiso	S/ 270.90	S/ 8,376.30	S/ 15,311.70	S/ 6,570.00	S/ 98,965.80	S/ 129,494.70
N° 15 Art 174° CT	No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	Art 184° CT	Comiso	Comiso	S/ 270.90	S/ 8,376.30	S/ 15,311.70	S/ 6,570.00	S/ 98,965.80	S/ 129,494.70
TOTAL										S/258,989.40

Elaboración: Propia

Fuente: Registro de compras y ventas – CONTASIS

Tabla 13: Infracciones y sanciones

INFRACCIONES Art 172 CT								SANCIONES Art 180 CT									
BASE LEGAL	TIPO	MESES					TOTAL ANUAL	BASE LEGAL	TIPO	SANCIÓN: %	MESES					TOTAL ANUAL	INTERESES MORATORIO Art 181 CT
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	OCTUBRE					ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	OCTUBRE		
N° 8 Art 174° CT	Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión.	S/ 270.90	S/ 8,376.30	S/15,311.70	S/ 6,570.00	S/ 98,965.80	S/ 129,494.70	Art 184° CT	Comiso	Comiso	S/ 270.90	S/ 8,376.30	S/15,311.70	S/ 6,570.00	S/ 98,965.80	S/ 129,494.70	-
								Art 184° CT	Multa	15% Valor de los Bienes	S/ 34.44	S/ 1,064.78	S/ 1,946.40	S/ 835.17	S/ 12,580.40	S/ 16,461.19	S/ 3,195.92
N° 15 Art 174° CT	No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	S/ 270.90	S/ 8,376.30	S/15,311.70	S/ 6,570.00	S/ 98,965.80	S/ 129,494.70	Art 184° CT	Comiso	Comiso	S/ 270.90	S/ 8,376.30	S/15,311.70	S/ 6,570.00	S/ 98,965.80	S/ 129,494.70	-
								Art 184° CT	Multa	15% Valor de los Bienes	S/ 34.44	S/ 1,064.78	S/ 1,946.40	S/ 835.17	S/ 12,580.40	S/ 16,461.19	S/ 3,195.92
TOTAL							S/258,989.40	TOTAL							S/ 32,922.38	S/ 6,391.85	

Elaboración: Propia

Fuente: Registro de compras y ventas – CONTASIS

4.5. Propuesta de un procedimiento en la compra de carbón antracita para la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L.

El objetivo de esta propuesta es mejorar el procedimiento en la compra actual por uno que cuente con procedimientos formales y que a su vez le permita tener un mayor control documentario, de esta manera evitar futuras infracciones y sanciones por parte de la Administración Tributaria al realizar transacciones con proveedores informales que no emiten cierta documentación (comprobantes de pago, guías de remisión), estos últimos requisitos indispensables para toda operación de compra. De tal manera que, al cancelar el precio de la mercadería comprada, se utilice medios de pago según Ley de Bancarización, para así evitar la pérdida de crédito fiscal y gastos deducibles que afecten en la determinación del Impuesto a la Renta.

A continuación, se detallará el procedimiento en la compra de carbón, el cual permitirá controlar la documentación sustentatoria desde el requerimiento hasta la cancelación de la orden de compra:

4.5.1 Requerimiento en la compra de carbón

El área de ventas solicitará la requisición de mercaderías al verificar stock insuficiente (almacén) para las ventas.

4.5.2. Solicitud de cotización

Al ser una empresa comercializadora de carbón antracita consolidada en el norte peruano, muchas empresas querrán ser los proveedores, por ello se enviará solicitud de cotización a varias empresas dedicadas a la venta de carbón antracita.

4.5.3. Evaluación y selección del proveedor

Se tendrá en cuentas los siguientes criterios que deben cumplir los proveedores.

i. Perfil

- Condición de domicilio fiscal: HABIDO
- Estado del contribuyente: ACTIVO
- Emita comprobantes de pago (factura).
- Cuento con cuenta corriente en el Banco.

ii. Característica

- Carbón de calidad
- Precio del mercado
- Opción a descuento por volumen de compra

iii. Condición de pago

- Todo pago será con emisión de cheque o transferencia en cuenta de la empresa u otro medio de pago según Ley de Bancarización.

4.5.4. Aprobación de la cotización

Se evaluará todas las cotizaciones recibidas. La cotización aprobada deberá cumplir con todas las características y condiciones establecidos por la empresa.

4.5.5. Generación de la orden de compra

Se generará la orden de compra y se comunicará vía correo electrónico, adjuntando todos los términos establecidos y firmado por el gerente general, el encargado de compras y el encargado de ventas.

4.5.6. Recepción de la orden de compra

Se recibirá la mercadería y se revisará que cumpla las siguientes condiciones:

- Cantidad solicitada
- Calidad y tipo solicitada
- Tiempo de entrega
- Guía de remisión
- Factura de compra

4.5.7. Pago de la mercadería

Se procederá a realizar el pago por cualquiera de los siguientes medios legales según lo establecido en la Ley N° 28194 – “Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía”

- Depósitos en cuentas.
- Giros.
- Transferencias de fondos.
- Órdenes de pago.
- Tarjetas de débito y crédito.
- Otros.

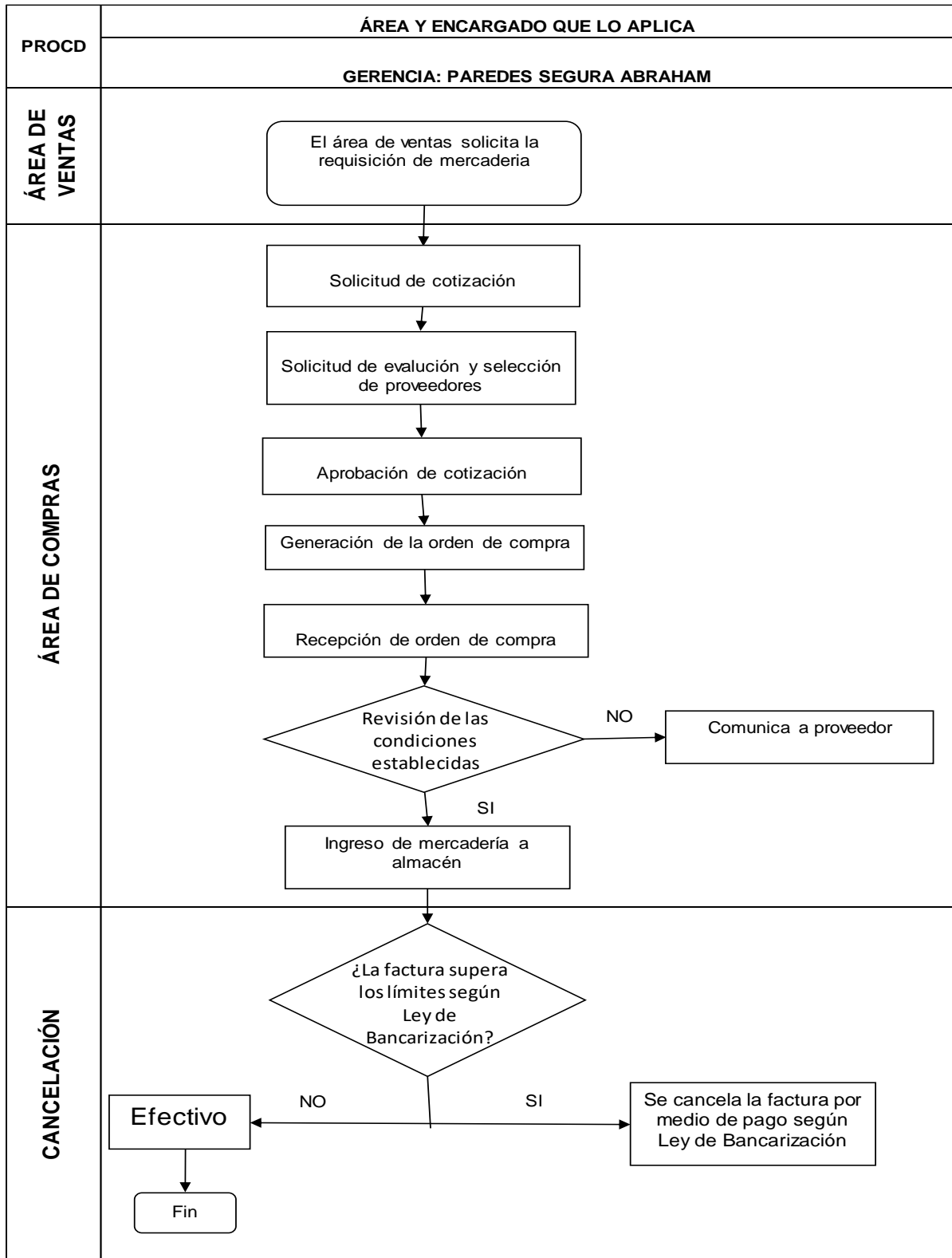


Figura 6: Propuesta del procedimiento de la compra de carbón antracita

Elaboración: Propia

Fuente: Registro de compras y ventas – CONTASIS

CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN

Según los resultados presentados en el capítulo anterior se valida la hipótesis planteada en la cual indica que las contingencias tributarias generadas por el procedimiento en la compra de carbón antracita son: las multas y comisos; debido a las infracciones cometidas tal es el caso de transportar carbón sin comprobante de pago o guía de remisión y no sustentar posesión de carbón mediante comprobante de pago que acredite su adquisición. Asimismo, comprar sin sustento documentario ocasiona que no se cumpla con formalizar y canalizar estas operaciones a través de medios legales, según lo establecido en la Ley de Bancarización ocasionando que la empresa pierda el crédito fiscal y gasto.

Con la finalidad de verificar la veracidad de la información presentada por el contribuyente, se procedió a revisar, analizar y ordenar la documentación de la empresa compuesta por libros contables, donde se concluye que no existe concordancia entre los registros de compras y registro de ventas de mercadería. Por lo tanto, se determina que no hay un adecuado procedimiento de compra de carbón antracita.

En el diagnóstico del procedimiento de compra de la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L., se obtuvo como resultado que son 1438.83 t de carbón antracita que no tienen sustento documentario, deduciendo así que la mercadería fue comprada a proveedores informales. Se determinó que el número y porcentaje de las compras con sustento documentario es de S/64,929.60 soles equivalente al 33.40% y sin sustento documentario es de S/ 129,494.70 soles correspondiente al 66.60%. Además, se tomó como muestra la FIGURA N°5 donde se puede observar que la empresa no cuenta con el procedimiento de compra de carbón antracita adecuado, motivo por el cual no le permite tener un control en las compras de mercaderías, desconociendo las contingencias que generaría. Así lo señala en el 2013, Montoya donde indica que la gestión de compras es una de las etapas más sensibles del proceso logístico y de esta depende en gran medida que la empresa tenga éxito o no, obligando a los gerentes a reconsiderar los conceptos tradicionales de administración de compras y a desarrollar nuevas estrategias congruentes con las necesidades de sus organizaciones, siendo constatada por Asubadin (2011) en su tesis titulada “Control interno del proceso de compras y su incidencia en la liquidez de la empresa Comercial Yucailla Ltda. Ecuador” donde llegó a la conclusión que la mayoría de los documentos de los procesos de compras observados, reflejan el inadecuado control que existe ocasionando problemas de carácter tributario en la empresa. Esta tesis muestra la importancia de implementar un control interno el proceso de compras, cumpliendo así con todas las obligaciones tributarias.

En cuanto a las infracciones tributarias, Rojas (2015) lo define que es toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el código tributario, Ley de Impuesto a la Renta, Ley de Impuesto General a las Ventas o en otras leyes.

Por esto, las infracciones que se encuentran tipificadas en la ley al ser vulneradas o cometidas por los contribuyentes, estos últimos son sancionados con multas o acciones de carácter administrativa o económica, generadas por el procedimiento inadecuado en la compra de carbón antracita. Esta información es corroborada por la tesis de Rengifo y Vigo (2014), titulada “Incidencia de las infracciones tributarias en la situación económica y financiera de las MYPES del sector calzado APIAT”, donde señala que algunos micro y pequeños empresarios que conforman este sector son sancionados con multas significativas. En consecuencia, el autor afirma que estas empresas incurren en estas infracciones tributarias por emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago y no sustentar la posesión de bienes. En síntesis, esta tesis explica que el incumplimiento de las obligaciones tributarias genera contingencias tributarias. De tal manera se puede observar que pesar de ser una empresa formal, muestran un alto nivel de infracciones tales como transportar carbón sin comprobante de pago o guía de remisión y no sustentar posesión de carbón mediante comprobante de pago que acredite su adquisición. A continuación, se detallará las infracciones cometidas: Para determinar la infracción según numeral 15 del artículo 174° del Código Tributario; se analizó el registro de compras y el registro de ventas. De esta manera, verificamos que existe una diferencia de 1438.83 t de carbón antracita equivalente al importe de S/ 129,494.70 soles (sin comprobante de pago) reflejando mayor porcentaje en el mes de octubre con 76.42%. En lo que concierne a la infracción según numeral 8 del artículo 174° del Código Tributario por concepto de compras de carbón trasladado sin guía de remisión, se determinó que existe mercadería que no cuentan con documentos sustentatorios de traslado (guías de remisión) por el monto de 1438.83 t de carbón equivalente al importe de S/129,494.70 soles, siendo el mes octubre con mayor compra con un 76.42%. Asimismo, se estaría infringiendo en el numeral 4 de la Ley N° 28194, debido a que no se formaliza todas las operaciones ni se canalizan a través de medios legales que permiten identificar su origen y destino, concluyendo que el importe de mercadería sin bancarizar es de S/ 129,494.70 soles. Este hecho genera que la empresa pierda el crédito fiscal y gasto. En el 2010, Apaza explica que la bancarización es la manifestación de la potestad tributaria con la que actúa el Estado, empleando como vehículo una ley, a efecto que se cumplan con las disposiciones que ella establezca, imponiendo ciertas exigencias de relevancia fiscal la misma que se torna en una obligación tributaria en virtud de la cual se impone una carga fiscal. Asimismo, se reafirma en la tesis de Franco (2012), titulada “La bancarización y los efectos tributarios – económicos en las distribuidoras cerveceras del distrito de Trujillo”, donde indica que tiene como objetivo establecer los procedimientos para definir los efectos tributarios económicos, así mismo determinar importes y medios de pago correctos. Esta tesis muestra la importancia de la aplicación de la Ley de Bancarización la cual permitirá obtener gastos deducibles y podrá dar el derecho al uso del crédito fiscal lo cual en la gestión empresarial moderna repercutirá en la optimización de las ganancias de las empresas.

Las sanciones tributarias ocasionadas por el procedimiento inadecuado de las compras de carbón antracita se detallará a continuación: En cuanto al importe de multas e intereses, según las

infracciones cometidas del numeral 8 y 15 del artículo 174° del Código Tributario, indica que al transportar carbón sin comprobante de pago o guía de remisión y no sustentar posesión de bienes respectivamente, genera multa según artículo 184° del CT por el importe total de S/ 32,922.38 soles. Por otro lado, el importe de intereses moratorios, se aplicará según artículo 181° del Código Tributario, equivalente a S/ 6,391.85 soles. En relación al importe de bienes comisados asciende a S/ 258,989.40 soles. Así lo refiere en el 2014, Alva donde menciona que la sanción es el deber preestablecido por una norma jurídica que el Estado utiliza como instrumento jurídico para impedir o desincentivar un acto que el orden jurídico prohíbe, precisó que las sanciones que se imponen frente a la comisión de una infracción, se dividen en dos grupos: las sanciones pecuniarias y no las no pecuniarias para las multas y los cierres de locales, comiso de bienes, cancelación de licencias y el internamiento de vehículos. Esta información es corroborada por la tesis de Amez y Amez (2017), titulada “Sanciones Tributarias de los comprobantes de pago y su efecto en la liquidez de la empresa JR. BUSES S.A.C”, donde señala que se ha identificado que no existe control y fiscalización de los comprobantes de pago que se emiten y recepcionan, ocasionando errores tanto en el cumplimiento y utilización de los comprobantes de pago y las guías de remisión. Esta problemática genera que la empresa se encuentre incurriendo en sanciones tributarias, generando multas, comisos y gastos innecesarios que tienen un efecto en la liquidez de la empresa. Esta tesis resume que la carencia de control y fiscalización en la emisión y recepción de comprobantes de pago origina sanciones tributarias.

En relación a la propuesta de un procedimiento en la compra de carbón antracita para la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L, se presentó en la FIGURA N° 6 un procedimiento en la compra que cuenta con procedimientos que le permitirá tener un mayor control documentario, de esta manera, evitar futuras sanciones por parte de la Administración Tributaria. Así lo menciona Heredia (2007), donde señala que el proceso de compras exige una serie de etapas para que con éxito se lleve a cabo las secuencias de producción y distribución, situación que lleva a las empresas a la implementación de tres tipos o clases de compras, según las necesidades y / o características de los pedidos, en estrecha relación con los proveedores. Esta propuesta también lo aplica en su tesis Velásquez (2012), titulada “Propuesta de modelo de gestión de compras para una empresa del rubro de mantenimiento de maquinaria pesada, Tecnomaq V&L S.R.L”, donde indica que muchas de estas compañías tienen procesos poco estructurados y bastante informales que les impide realizar una reducción de costos por temas de optimización de procesos. Esta tesis explica que mediante la implementación de la propuesta de modelo de gestión de compras se logrará disminuir la cantidad de pedidos no conformes a causa de terceros, dado que se realiza un constante seguimiento a los proveedores y los servicios que han prestado a la empresa, garantizando así que para futuras compras se elegirán a los mejores suministradores y como efecto indirecto convertir a la compañía en una organización competitiva dentro del mercado en el que opera.

CAPÍTULO 6. CONCLUSIONES

- Se determinó que las contingencias tributarias generadas por el procedimiento en la compra de carbón antracita de la empresa Carbonera & Minerales MILJUA E.I.R.L. son: multas y comisos. Esto se debería a las infracciones cometidas como transportar carbón sin comprobante de pago o guía de remisión y no sustentar posesión de carbón mediante comprobante de pago que acredite su adquisición. Asimismo, comprar sin sustento documental genera que no se cumpla con formalizar y canalizar estas operaciones a través de medios legales según lo establecido en la Ley de Bancarización ocasionando que la empresa pierda el crédito fiscal y gasto afectando de manera negativa en la determinación del Impuesto a la Renta y IG.V.
- Se diagnosticó el procedimiento de compra de la empresa, donde se observó que no cuentan con un procedimiento en las compras que le permita evaluar y seleccionar a proveedores que se encuentren en el marco de la formalidad. Se determinó que se ha comprado 721.44 t de carbón antracita (con sustento documental); sin embargo, se ha vendido 2160.27 t de carbón antracita (con sustento documental). De esta manera, verificamos que existe una diferencia de 1438.83 t de carbón antracita (sin sustento documental) equivalente al monto de S/ 129,494.70 soles. Por eso se llegó a la conclusión que el 33.40% de las compras de mercaderías se realizó a proveedores formales mientras que el 66.60% se compró a proveedores informales.
- Se determinó que las infracciones tributarias generadas por el procedimiento en la compra de carbón antracita son: Según el numeral 15 del artículo N° 174 del Código Tributario, se está cometiendo la infracción por concepto de “No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición” y según el numeral 8 del artículo N°174 del Código Tributario; la infracción cometida es por concepto de “Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión, cuando el traslado lo realiza un sujeto distinto al remitente o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar esos documentos emitidos electrónicamente, durante el traslado, cuando este es realizado por el remitente”. Asimismo, comprar sin sustento documental genera que no se cumpla con formalizar y canalizar estas operaciones a través de medios legales según lo establecido en la Ley de Bancarización. Se concluye que el monto de compras sin comprobante de pago, sin guía de remisión y sin bancarizar es de 1438.83 t de carbón antracita por cada indicador equivalente al monto total de S/ 129,494.70 soles respectivamente. En resumen, el importe total de infracción en que se está infringiendo es de S/ 258,989.40 soles y en relación a la bancarización, la empresa

perdería el importe de S/129,494.70 soles por concepto de crédito fiscal y gasto afectando en la determinación del Impuesto a la Renta y IGV.

- Se logró cuantificar las sanciones tributarias ocasionadas por el procedimiento en la compra de carbón antracita. A continuación, se detallará los importes según los indicadores propuestos: Para el importe de multas e intereses, según la infracción cometida del numeral 8 y 15 del artículo 174° del Código Tributario, genera la sanción de multa según artículo 184° del Código Tributario. En conclusión, el importe de multas en que se está infringiendo es de S/ 32,922.38 soles. Por otro lado, según el artículo 181° del Código Tributario- “Actualización de multas” indica que las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés moratorio, ascendiendo al importe a pagar por intereses moratorios de S/ 6,391.85 soles al 31 de diciembre de 2017. En relación al importe de comisos, según las infracciones cometidas del numeral 8 y 15 del artículo 174° del Código Tributario, estas ocasionan la sanción de comiso conforme al artículo 184° del Código Tributario. El importe total de comiso de bienes es de S/ 258,989.40 soles.
- Se desarrolló la propuesta de un procedimiento en la compra de carbón antracita que consta de 7 procedimientos: El 1er procedimiento es realizar el requerimiento de compra de carbón. El 2do procedimiento es realizar la solicitud de cotización. El 3er procedimiento consiste en evaluar y seleccionar el proveedor. El 4to procedimiento es aprobar la cotización. El 5to procedimiento es generar la orden de compra, el 6to procedimiento es recepcionar la orden de compra y el último procedimiento es proceder a realizar el pago de la mercadería por medios legales. Esta propuesta permite tener un mayor control documentario, de esta manera evitar posibles contingencias tributarias. Es así que incrementaría la calidad del servicio y se cumplirá con los lineamientos establecido por la Administración Tributaria.

CAPÍTULO 7. RECOMENDACIONES

- Cumplir con las disposiciones legales en materia tributaria para evitar contingencia como: multas y comisos. Asimismo, supervisar que cada operación que realice la empresa este correctamente sustentada cumpliendo con los requisitos de la Ley del IGV y la Ley Impuesto a la Renta de esta manera no perder el crédito fiscal y gastos deducibles por los pagos de las compras realizadas.
- Aplicar el procedimiento en la compra de carbón que se propuso, para adquirir de manera segura, inmediata y libre de contingencias tributarias la mercadería.
- Crear una base de datos de todos los proveedores, la cual permitirá obtener acceso a información actualizada, precisa y confiable.
- Asignar a un empleado la responsabilidad de supervisar los procedimientos en las compras de mercadería.
- Se sugiere contratar los servicios de un profesional competente en materia contable y tributaria. Además, el personal administrativo se debe capacitar y asistir a charlas – SUNAT, para estar informado acerca de los nuevos reglamentos en temas tributarios.

REFERENCIAS

- Alva, J. (2 de septiembre del 2014). *¿Cuál es la diferencia entre infracción y sanción tributaria?* En blog: Mario Alva Matteucci. Recuperada de http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2014/09/02/cu-l-es-la-diferencia-entre-infracci-n-y-sanci-n-tributaria/#_ftn8
- Amez, L. & Amez, Y. (2017). *Sanciones tributarias de los comprobantes de pago y su efecto en la liquidez de la empresa JR. BUSES S.A.C.* (Tesis de Titulación). Universidad de Ciencias y Humanidades. Lima, Perú.
- Apaza, M. (2010). *Las Finanzas y las NIIFS Aplicadas al PCGE.* Perú: Grupo Acrópolis
- Asubadin, I. (2011). *Control interno del proceso de compras y su incidencia en la liquidez de la empresa Comercial Yucailla año 2010.* (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.
- Bahamonde, M. (29 de enero del 2012). *Análisis de las contingencias tributarias generadas por la presentación de una Declaración Jurada Rectificatoria.* En blog: Mery Bahamonde Quinteros. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/2012/01/29/analisis-de-las-contingencias-tributarias-generadas-por-la-presentacion-de-una-declaracion-jurada-rectificatoria/>
- Carreño, A. (2012). *Logística de la A a la Z.* Perú: Fondo editorial.
- Franco, A. (2012). *La bancarización y los efectos tributarios – económicos en las distribuidoras cerveceras del distrito de Trujillo.* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.
- Heredia, N. (2007). *Gerencia de compras: La nueva estrategia competitiva.* Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Huamán, M. (2017). *Planificación fiscal para reducir las contingencias tributarias en una empresa eléctrica.* (Tesis de titulación). Universidad Norbert Wiener. Lima, Perú.
- Ley 28194 - SUNAT. *Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía* (marzo 27,2004). Art.4: “Monto a partir del cual se utilizará Medios de Pago”. Comisión Permanente del Congreso de la República del Perú. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/l28194.htm>
- Maslucan, K. (2015). *Implementación del Plan Estratégico Tributario como instrumento para prevenir contingencias tributarias durante el ejercicio fiscal 2015 de la empresa Molinorte S.A.C.* (Tesis de Titulación). Trujillo, Perú.

Montoya, A. (2013). *Administración de Compras*. Bogotá: Ecoe Ediciones

Rengifo, C. & Vigo, A. (2014). *Incidencia de las infracciones tributarias en la situación económica y financiera de las mypes del sector calzado APIAT*. (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú.

Rojas, A. (2015). *Infracciones y Sanciones Tributarias: Aplicación del régimen de gradualidad*. Perú: Gaceta Jurídica

Velásquez, R. (2012). *Propuesta de modelo de gestión de compras para una empresa del rubro de mantenimiento de maquinaria pesada, Tecnomaq V&L S.R.L.* (Tesis de pregrado). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Trujillo, Perú.

ANEXOS

ANEXO N° 1: GUÍA DE ENTREVISTA

NOMBRES Y APELLIDOS: ABRAHAN PAREDES SEGURA		FECHA: 04-09-2017
CARGO: GERENTE GENERAL		
1.	¿Existe un procedimiento en la compra de carbón antracita que ejecuten en su empresa? ¿Quién lo ejecuta?	- No existe ningún procedimiento de compra.
2.	¿Tiene conocimiento de alguna norma, al momento de realizar la compra del carbón antracita?	-No, solo realizo las compras. Mi contador se encarga de ver todo.
3.	¿Qué criterios considera su empresa al momento de la compra de carbón antracita?	-El precio es lo primero que pregunto, luego la calidad del carbón.
4.	¿Realiza cotizaciones a más de un proveedor para adquirir carbón antracita?	- No, considero que es una pérdida de tiempo y de dinero.
5.	¿Qué cantidad y monto dinerario de mercadería se recepciona e ingresa al almacén de la empresa con sus respectivas guías de remisión? De no ser la totalidad ¿Cuál es el problema?	-Las compras de carbón que realizo son significativas, no todas las adquiero con guías de remisión. Mi preocupación es tener la mercadería necesaria en mi empresa para poder venderla.
6.	¿Conoce los problemas tributarios a los que se expone por adquirir carbón de proveedores informales?	-No, desconozco los problemas que trae consigo mis compras.
7.	¿Qué acciones tomaría para evitar las infracciones y sanciones por la compra de carbón?	-Tener una lista de proveedores que cumplan con todos los requisitos que exige la ley.
8.	¿Qué recomendaciones daría a las empresas del mismo rubro para evitar contingencias tributarias?	-Que mantengan un buen procedimiento en las compras, y la documentación sustentatoria al momento de comprar, de esta manera cumplan con todo lo que exige la ley.
9.	De sus facturas de compra de carbón antracita mayores o menores S/3500.00 o \$1,000.00 ¿Son bancarizados o cancelados utilizando medio de pago del sistema financiero? De ser no, ¿Por qué?;	No todos, hay una parte de mercadería que se compra a proveedores que no emiten comprobante de pago.

ANEXO N° 2: GUÍA DE OBSERVACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA	Carbonera y Minerales Miljua E.I.R. L
-----------------------------	---------------------------------------

OBJETIVO: Observar y evaluar el procedimiento en la compra de carbón antracita dentro de la empresa.

N°	ACTIVIDADES	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Se selecciona y evalúa a los proveedores de carbón antracita antes de comprar.		X	Los proveedores de carbón antracita se eligen en el momento según las características y cantidades solicitadas y por el bajo precio.
2	Se cotiza a más de un proveedor de carbón antracita antes de comprar.		X	Se elige según el precio más bajo ofertado por los proveedores en el momento.
3	Se evalúa si el proveedor elegido se encuentra en el marco de la formalidad.		X	Se elige al proveedor que tenga el precio menor sin tener en cuenta si cumple con la normativa que exige la ley.
4	Se recibe facturas de todos los proveedores por compra de carbón antracita		X	Algunos proveedores de carbón antracita se encuentran en el marco de la informalidad, por ello no emiten facturas.
5	Se recibe guías de remisión de todos los proveedores por la compra de carbón antracita		X	Algunos proveedores de carbón antracita se encuentran en el marco de la informalidad, por ello no emiten guías de remisión.
6	Se cancela a los proveedores de carbón antracita utilizando medios de pago según Ley de Bancarización.		X	Algunos proveedores de carbón antracita se encuentra en el marco de la informalidad, por lo tanto, no tienen aperturado una cuenta empresarial en algún banco.

ANEXO N° 3: CUADRO DE ANÁLISIS DOCUMENTARIO – INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES Art 172 CT								SANCIONES Art 180 CT									
BASE LEGAL	TIPO	MESES					TOTAL ANUAL	BASE LEGAL	TIPO	SANCIÓN: %	MESES					TOTAL ANUAL	INTERESES MORATORIO Art 181 CT
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	OCTUBRE					ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	OCTUBRE		
N° 8 Art 174° CT	Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión.	S/ 270.90	S/ 8,376.30	S/15,311.70	S/ 6,570.00	S/ 98,965.80	S/ 129,494.70	Art 184° CT	Comiso	Comiso	S/ 270.90	S/ 8,376.30	S/15,311.70	S/ 6,570.00	S/ 98,965.80	S/ 129,494.70	-
								Art 184° CT	Multa	15% Valor de los Bienes	S/ 34.44	S/ 1,064.78	S/ 1,946.40	S/ 835.17	S/ 12,580.40	S/ 16,461.19	S/ 3,195.92
N° 15 Art 174° CT	No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	S/ 270.90	S/ 8,376.30	S/15,311.70	S/ 6,570.00	S/ 98,965.80	S/ 129,494.70	Art 184° CT	Comiso	Comiso	S/ 270.90	S/ 8,376.30	S/15,311.70	S/ 6,570.00	S/ 98,965.80	S/ 129,494.70	-
								Art 184° CT	Multa	15% Valor de los Bienes	S/ 34.44	S/ 1,064.78	S/ 1,946.40	S/ 835.17	S/ 12,580.40	S/ 16,461.19	S/ 3,195.92
TOTAL							S/258,989.40	TOTAL							S/ 32,922.38	S/ 6,391.85	

ANEXO N° 4: CUADRO DE ANÁLISIS DOCUMENTARIO – INTERESES MORATORIOS

CUADRO DE MONTO DE INTERESES MORATORIOS POR MULTAS							
Art 181 CT							
INFRACCIONES		FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS TRANSCURRIDOS	MULTA	INTERÉS MORATORIO TID= (0.04%)	TOTAL A PAGAR
BASE LEGAL	CONCEPTO						
N° 8 Art 174° CT	Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión.	01/04/2016	31/12/2017	639	S/ 34.44	S/ 8.80	S/ 43.24
		01/05/2016	31/12/2017	609	S/ 1,064.78	S/ 259.38	S/ 1,324.17
		01/06/2016	31/12/2017	578	S/ 1,946.40	S/ 450.01	S/ 2,396.41
		01/07/2016	31/12/2017	548	S/ 835.17	S/ 183.07	S/ 1,018.24
		01/10/2016	31/12/2017	456	S/ 12,580.40	S/ 2,294.66	S/ 14,875.06
N° 15 Art 174° CT	No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	01/04/2016	31/12/2017	639	S/ 34.44	S/ 8.80	S/ 43.24
		01/05/2016	31/12/2017	609	S/ 1,064.78	S/ 259.38	S/ 1,324.17
		01/06/2016	31/12/2017	578	S/ 1,946.40	S/ 450.01	S/ 2,396.41
		01/07/2016	31/12/2017	548	S/ 835.17	S/ 183.07	S/ 1,018.24
		01/10/2016	31/12/2017	456	S/ 12,580.40	S/ 2,294.66	S/ 14,875.06
TOTAL				5660	S/ 32,922.38	S/ 6,391.85	S/ 39,314.23

ANEXO N° 5: CONSOLIDADO DE COMPRAS Y VENTAS

CUADRO RESUMEN DE COMPRAS Y VENTAS - AÑO 2016

MESES	COMPRAS					VENTAS				DIFERENCIA DE UNIDADES
	UNIDADES	P. COMPRA	B. IMPONIBLE	I.G.V.	TOTAL	UNIDADES	B. IMPONIBLE	I.G.V.	TOTAL	
ENERO	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	0.00 t	S/ -	S/ -	S/ -	0.00 t
FEBRERO	173.58 t	S/ 90.00	S/ 13,239.15	S/ 2,383.05	S/ 15,622.20	61.42 t	S/ 19,230.20	S/ 3,461.44	S/ 22,691.64	-112.16 t
MARZO	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	0.00 t	S/ -	S/ -	S/ -	0.00 t
ABRIL	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	115.17 t	S/ 32,095.10	S/ 5,777.12	S/ 37,872.22	115.17 t
MAYO	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	93.07 t	S/ 18,893.75	S/ 3,400.88	S/ 22,294.63	93.07 t
JUNIO	115.20 t	S/ 90.00	S/ 8,786.44	S/ 1,581.56	S/ 10,368.00	285.33 t	S/ 55,271.65	S/ 9,948.90	S/ 65,220.55	170.13 t
JULIO	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	73.00 t	S/ 15,910.00	S/ 2,863.80	S/ 18,773.80	73.00 t
AGOSTO	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	0.00 t	S/ -	S/ -	S/ -	0.00 t
SEPTIEMBRE	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	0.00 t	S/ -	S/ -	S/ -	0.00 t
OCTUBRE	432.66 t	S/ 90.00	S/ 32,999.49	S/ 5,939.91	S/ 38,939.40	1532.28 t	S/ 210,247.20	S/ 37,844.50	S/ 248,091.70	1099.62 t
NOVIEMBRE	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	0.00 t	S/ -	S/ -	S/ -	0.00 t
DICIEMBRE	0.00 t	-	S/ -	S/ -	S/ -	0.00 t	S/ -	S/ -	S/ -	0.00 t
TOTALES	721.44 t		S/ 55,025.08	S/ 9,904.52	S/ 64,929.60	2160.27 t	S/ 351,647.90	S/ 63,296.62	S/ 414,944.52	1438.83 t

ANEXO N° 6: REGISTRO DE COMPRAS – PERIODO 2016

CARBONERA Y MINERALES MILJUA EIRL
R.U.C.: 20482676619

LIBRO MAYOR ANALITICO AL MES DE DICIEMBRE 2016 (NUEVOS SOLES)

MESES	FECHA	DOC	NUMERO	CONCEP	RUC	RAZON SOCIAL	S.ANTERIOR	B. IMPONIBLE	I.G.V.	TOTAL
6011 MERCADERIAS - Compras										
							TOTAL CUENTA:	0.00	0.00	0.00
							TOTAL MES ENERO:	0.00	0.00	0.00
6011 MERCADERIAS - Compras										
02	04/02/2016	01	003-700	CARBON	10179540504	REYES JAUREGUI VICENTE ANASTACIO		13,239.15	2,383.05	15,622.20
							TOTAL CUENTA:	13,239.15	2,383.05	15,622.20
							TOTAL MES FEBRE	13,239.15	2,383.05	15,622.20
6011 MERCADERIAS - Compras										
							TOTAL CUENTA:	0.00	0.00	0.00
							TOTAL MES MARZO	0.00	0.00	0.00
6011 MERCADERIAS - Compras										
							TOTAL CUENTA:	0.00	0.00	0.00
							TOTAL MES ABRIL:	0.00	0.00	0.00
6011 MERCADERIAS - Compras										
							TOTAL CUENTA:	0.00	0.00	0.00
							TOTAL MES MAYO:	0.00	0.00	0.00
6011 MERCADERIAS - Compras										
06	01/06/2016	01	003-739	CARBON	10179540504	REYES JAUREGUI VICENTE ANASTACIO		8,786.44	1,581.56	10,368.00
							TOTAL CUENTA:	8,786.44	1,581.56	10,368.00
							TOTAL MES JUNIO:	8,786.44	1,581.56	10,368.00

CARBONERA Y MINERALES MILJUA EIRL
R.U.C.: 20482676619

LIBRO MAYOR ANALITICO AL MES DE DICIEMBRE 2016 (NUEVOS SOLES)

MESES	FECHA	DOC	NUMERO	CONCEP	RUC	RAZON SOCIAL	S. ANTERIOR	B. IMPONIBLE	I.G.V.	TOTAL
6011	MERCADERIAS - Compras									
							TOTAL CUENTA:	0.00	0.00	0.00
							TOTAL MES JULIO:	0.00	0.00	0.00
6011	MERCADERIAS - Compras									
							TOTAL CUENTA:	0.00	0.00	0.00
							TOTAL MES AGOST	0.00	0.00	0.00
6011	MERCADERIAS - Compras									
							TOTAL CUENTA:	0.00	0.00	0.00
							TOTAL MES SEPTIE	0.00	0.00	0.00
6011	MERCADERIAS - Compras									
10	08/10/2016	01	003-770	CARBON	10179540504	REYES JAUREGUI VICENTE ANASTACIO	32,999.49	5,939.91	38,939.40	
							TOTAL CUENTA:	32,999.49	5,939.91	38,939.40
							TOTAL MES OCTUB	32,999.49	5,939.91	38,939.40
6011	MERCADERIAS - Compras									
							TOTAL CUENTA:	0.00	0.00	0.00
							TOTAL MES NOVIEN	0.00	0.00	0.00
6011	MERCADERIAS - Compras									
							TOTAL CUENTA:	0.00	0.00	0.00
							TOTAL MES DICIEMI	0.00	0.00	0.00
							TOTALES:	SI 55,025.08	SI 9,904.52	SI 64,929.60

ANEXO N° 7: REGISTRO DE VENTAS – PERIODO 2016

CARBONERA Y MINERALES MILJUA EIRL
R.U.C.: 20482676619

LIBRO MAYOR ANALITICO AL MES DE DICIEMBRE 2016 (NUEVOS SOLES)

MES	FECHA	Doc	NUMERO	CONCEP	RUC	RAZON SOCIAL	S.ANTERIOR	B. IMPONIBL	I.G.V.	TOTAL
7011 Mercaderías - Ventas										
							TOTAL CUENTA:	0.00	0.00	0.00
							TOTAL MES ENERO:	0.00	0.00	0.00
7011	Mercaderías - Ventas									
02	10/02/2016	01	001-1198	CARBON	20504061052	SESUVECA DEL PERU SAC		19,230.20	3,461.44	22,691.64
							TOTAL CUENTA:	19,230.20	3,461.44	22,691.64
							TOTAL MES FEBRERO:	19,230.20	3,461.44	22,691.64
7011 Mercaderías - Ventas										
							TOTAL CUENTA:	0.00	0.00	0.00
							TOTAL MES MARZO:	0.00	0.00	0.00
7011	Mercaderías - Ventas									
04	20/04/2016	01	001-1203	CARBON	20504061052	SESUVECA DEL PERU SAC		23,390.30	4,210.25	27,600.55
04	23/04/2016	01	001-1206	CARBON	20504061052	SESUVECA DEL PERU SAC		8,704.80	1,566.86	10,271.66
							TOTAL CUENTA:	32,095.10	5,777.12	37,872.22
							TOTAL MES ABRIL:	32,095.10	5,777.12	37,872.22
7011	Mercaderías - Ventas									
05	25/05/2016	01	001-1226	CARBON	20504061052	SESUVECA DEL PERU SAC		14,628.45	2,633.12	17,261.57
05	27/05/2016	01	001-1228	CARBON	20504061052	SESUVECA DEL PERU SAC		4,265.30	767.75	5,033.05
							TOTAL CUENTA:	18,893.75	3,400.88	22,294.63
							TOTAL MES MAYO:	18,893.75	3,400.88	22,294.63
7011	Mercaderías - Ventas									
06	05/06/2016	01	001-1236	CARBON	20504061052	SESUVECA DEL PERU SAC		10,870.40	1,956.67	12,827.07
06	05/06/2016	01	001-1237	CARBON	20504061052	SESUVECA DEL PERU SAC		4,513.25	812.39	5,325.64
06	08/06/2016	01	001-1238	CARBON	20504061052	SESUVECA DEL PERU SAC		8,323.00	1,498.14	9,821.14
06	10/06/2016	01	001-1239	CARBON	20504061052	SESUVECA DEL PERU SAC		4,305.00	774.90	5,079.90
06	17/06/2016	01	001-1244	CARBON	20504061052	SESUVECA DEL PERU SAC		2,821.25	507.83	3,329.08
06	19/06/2019	01	001-1247	CARBON	20504061052	SESUVECA DEL PERU SAC		9,505.25	1,710.95	11,216.20
06	22/06/2019	01	001-1250	CARBON	20504061052	SESUVECA DEL PERU SAC		14,933.50	2,688.03	17,621.53
							TOTAL CUENTA:	55,271.65	9,948.90	65,220.55
							TOTAL MES JUNIO:	55,271.65	9,948.90	65,220.55

CARBONERA Y MINERALES MILJUA EIRL
R.U.C.: 20482676619

LIBRO MAYOR ANALITICO AL MES DE DICIEMBRE 2016 (NUEVOS SOLES)

MES	FECHA	Doc	NUMERO	CONCEP	RUC	RAZON SOCIAL	S.ANTERIOR	B. IMPONIBLE	I.G.V.	TOTAL
7011 Mercaderías - Ventas										
07	01/07/2016	01	001-1253	CARBON	20504061052	SESUVECA DEL PERU SAC		4,304.40	774.79	5,079.19
07	10/07/2016	01	001-1253	CARBON	20504061052	SESUVECA DEL PERU SAC		8,794.10	1,582.94	10,377.04
07	23/07/2016	01	001-1267	CARBON	20504061052	SESUVECA DEL PERU SAC		2,658.75	478.58	3,137.33
TOTAL CUENTA:								15,757.25	2,836.31	18,593.56
TOTAL MES JULIO:								15,757.25	2,836.31	18,773.80
7011 Mercaderías - Ventas										
TOTAL CUENTA:								0.00	0.00	0.00
TOTAL MES AGOSTO:								0.00	0.00	0.00
7011 Mercaderías - Ventas										
TOTAL CUENTA:								0.00	0.00	0.00
TOTAL MES SEPTIEMBRE:								0.00	0.00	0.00
7011 Mercaderías - Ventas										
10	28/10/2016	01	001-1309	CARBON	20482676619	ERALS TECHNOLOGIES SAC		7,747.20	1,394.50	9,141.70
10	31/10/2016	01	001-1310	CARBON	20482676619	ERALS TECHNOLOGIES SAC		202,500.00	36,450.00	238,950.00
TOTAL CUENTA:								210,247.20	37,844.50	248,091.70
TOTAL MES OCTUBRE:								210,247.20	37,844.50	248,091.70
7011 Mercaderías - Ventas										
TOTAL CUENTA:								0.00	0.00	0.00
TOTAL MES NOVIEMBRE:								0.00	0.00	0.00
7011 Mercaderías - Ventas										
TOTAL CUENTA:								0.00	0.00	0.00
TOTAL MES DICIEMBRE:								0.00	0.00	0.00
TOTALES:								SI 351,647.90	SI 63,296.62	SI 414,944.52

ANEXO N° 8: FACTURAS DE VENTAS

CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

CARBÓN

EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA Y MINERALES EN GENERAL

CEL: 948 428556 - RPC: 949 170764 - RPM: *552414
Mza. G Lote 12 Sec. Santa María - Laredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 20482676619

FACTURA

0001- N° 001198

Fecha de Emisión: 10 / 02 / 16

Señor(es): SESUVECA DEL PERU SAC

Dirección: Carretera Salaverry KM3 lote B Sector Chorobal

R.U.C. N°: 20504061052

Guía de Remisión del Remitente: _____

Guía de Remisión del Transportista: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
24.54	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo Mixto puesto en Planta Salaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-2775	190.00	4,662.60
36.88	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo "A" puesto en Planta Salaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-2758	395.00	14,567.60
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL CTA. BANCO DE LA NACIÓN N° 00-741-294230			
SON: Veintidos mil seiscientos noventa y cuatro con 64/100 nuevos soles			Sub. Total \$/ 19,230.20
De: Ortiz Muñoz Castulo R.U.C. 1008280081 Jr. Sánchez Bustos N° 3559 Trujillo Aut. 0829100063 Pl. 21-02-2014 Serie 0001 del 01001 al 01500			I.G.V. (18%) \$/ 3,461.44
FECHA CANCELADO			TOTAL S/ \$/ 22,691.64
DIA MES AÑO			USUARIO

CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

CARBÓN

EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA Y MINERALES EN GENERAL

CEL: 948 428556 - RPC: 949 170764 - RPM: *552414
Mza. G Lote 12 Sec. Santa María - Laredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 20482676619

FACTURA

0001- N° 001203

Fecha de Emisión: 20 / 04 / 16

Señor(es): SESUVECA DEL PERU SAC

Dirección: Carretera Salaverry KM3 lote B. Sector Chorobal

R.U.C. N°: 20504061052

Guía de Remisión del Remitente: _____

Guía de Remisión del Transportista: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
20.99	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo Mixto puesto en Planta Salaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-2795	190.00	3,988.10
71.86	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo Fragua puesto en Planta Salaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-2792 / 002-2794	270.00	19,402.20
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL CTA. BANCO DE LA NACIÓN N° 00-741-294230			
SON: Veintisiete mil seiscientos con 55/100 nuevos soles			Sub. Total \$/ 23,390.30
De: Ortiz Muñoz Castulo R.U.C. 1008280081 Jr. Sánchez Bustos N° 3559 Trujillo Aut. 0829100063 Pl. 21-02-2014 Serie 0001 del 01001 al 01500			I.G.V. (18%) \$/ 4,210.25
FECHA CANCELADO			TOTAL S/ \$/ 27,600.55
DIA MES AÑO			USUARIO

CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

CARBÓN

EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA Y MINERALES EN GENERAL

CEL: 948 428556 - RPC: 949 170764 - RPM: *552414
Mza. G Lote 12 Sec. Santa María - Laredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 20482676619

FACTURA

0001- N° 001206

Fecha de Emisión: 23 / 04 / 16

Señor(es): SESUVECA DEL PERU SAC

Dirección: Carretera Salaverry KM 3 lote B - Sector Chorbol

R.U.C. N°: 20504061052

Guía de Remisión del Remitente: _____

Guía de Remisión del Transportista: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
22.32	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo Banca puesto en Planta Salaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-2798	390.00	8,704.80
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL CTA. BANCO DE LA NACIÓN N° 00-741-294230			

SON: Diez mil doscientos setenta y uno con 66/100 nuevo soles

De: Ortiz Muñoz Castulo
R.U.C. 1006880081
Je. Sinchi Rosa N° 355
Sit. 870031 - Trujillo
Aut. 0929100763 Fl. 21-02-2014
Serie 0001 del 01001 al 01500

FECHA			CANCELADO
DIA	MES	AÑO	

Sub. Total \$ 8,704.80

I.G.V. (18%) \$ 1,566.86

TOTAL S/ \$ 10,271.66

USUARIO

CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

CARBÓN

EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA Y MINERALES EN GENERAL

CEL: 948 428556 - RPC: 949 170764 - RPM: *552414
Mza. G Lote 12 Sec. Santa María - Laredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 20482676619

FACTURA

0001- N° 001226

Fecha de Emisión: 25 / 05 / 16

Señor(es): SESUVECA DEL PERU SAC

Dirección: Carretera a Salaverry KM 3 lote B Z.I. Salaverry (Sector Chorbol)

R.U.C. N°: 20504061052

Guía de Remisión del Remitente: _____

Guía de Remisión del Transportista: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
25.95	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo Mixto puesto en Planta Salaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-2914	175.00	4,541.25
42.03	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo Fragua puesto en Planta Salaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-2916	240.00	10,087.20
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL CTA. BANCO DE LA NACIÓN N° 00-741-294230			

SON: Diecisiete mil doscientos sesenta y uno con 57/100 nuevo soles

De: Ortiz Muñoz Castulo
R.U.C. 1006880081
Je. Sinchi Rosa N° 355
Sit. 870031 - Trujillo
Aut. 0929100763 Fl. 21-02-2014
Serie 0001 del 01001 al 01500

FECHA			CANCELADO
DIA	MES	AÑO	

Sub. Total \$ 14,628.45

I.G.V. (18%) \$ 2,633.12

TOTAL S/ \$ 17,261.57

USUARIO

CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

CARBÓN

EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA Y MINERALES EN GENERAL

CEL: 948 428556 - RPC: 949 170764 - RPM: *552414
Mza. G Lote 12 Sec. Santa María - Laredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 20482676619

FACTURA

0001- Nº 001228

Fecha de Emisión: 27, 05, 16

Señor(es): SESUVECA DEL PERU SAC

Dirección: Carretera a Salaverry KM 3 lote B Z.I. Salaverry (Sector Chorobol)

R.U.C. Nº: 20304061052

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
25.09	T.H. Carbon Mineral Antracita Tipo Mixto puesto en Planta Salaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-2924	S/ 170.00	S/ 4,265.30
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL CTA. BANCO DE LA NACIÓN N° 00-741-294236			

Sub. Total S/ 4,265.30
I.G.V. (18%) S/ 767.75
TOTAL S/ 5,033.05

USUARIO

SON: Cinco mil treinta y tres con 05/100 nuevos soles

De: Ortiz Muñoz Castulo
R.U.C. 10082280081
Jr. Simón Bolívar N° 355
San. 876021 - Trujillo
Aut. 0829100763 FI 21-02-2014
Serie 0001 del 01001 al 01500

FECHA			CANCELADO
DIA	MES	AÑO	

CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

CARBÓN

EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA Y MINERALES EN GENERAL

CEL: 948 428556 - RPC: 949 170764 - RPM: *552414
Mza. G Lote 12 Sec. Santa María - Laredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 20482676619

FACTURA

0001- Nº 001236

Fecha de Emisión: 05, 06, 16

Señor(es): SESUVECA DEL PERU SAC

Dirección: Carretera a Salaverry KM 3 lote B Z.I. Salaverry (Sector Chorobol)

R.U.C. Nº: 20304061052

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
24.88	T.H. Carbon Mineral Antracita Tipo Mixto puesto en Planta Salaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-2949	S/ 170.00	S/ 4,229.60
27.67	T.H. Carbon Mineral Antracita Tipo Fragua puesto en Planta Salaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-2950	240.00	6,640.80
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL CTA. BANCO DE LA NACIÓN N° 00-741-294236			

Sub. Total S/ 10,870.40
I.G.V. (18%) S/ 1,956.67
TOTAL S/ 12,827.07

USUARIO

SON: Doce mil ochocientos veintiseis con 07/100 nuevos soles

De: Ortiz Muñoz Castulo
R.U.C. 10082280081
Jr. Simón Bolívar N° 355
San. 876021 - Trujillo
Aut. 0829100763 FI 21-02-2014
Serie 0001 del 01001 al 01500

FECHA			CANCELADO
DIA	MES	AÑO	

CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

CARBÓN

EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA Y MINERALES EN GENERAL

CEL: 948 428556 - RPC: 949 170764 - RPM: *552414
Mza. G Lote 12 Sec. Santa María - Laredo - Trujillo - La Libertad

Fecha de Emisión: 05 / 06 / 16

R.U.C. 20482676619

FACTURA

0001- Nº 001237

Señor(es): SESUVECA DEL PERU SAC

Dirección: Carretera a Salaverry KM3 lote B 7-I Salaverry (Sect. Chorobal)

R.U.C. Nº: 20504061052

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
25.79	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo Mixto puesto en Planta Salaverry (Cliente) segun G.R.R. 002-2974	\$/ 175.00	\$/ 4,513.25
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL CTA. BANCO DE LA NACION Nº 00-741-294230			
SON: Cinco mil trescientos reintinco con 64/100 nuevos soles			Sub. Total \$/ 4,513.25
			I.G.V. (18%) \$/ 812.39
			TOTAL S/ \$/ 5,325.64

USUARIO

CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

CARBÓN

EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA Y MINERALES EN GENERAL

CEL: 948 428556 - RPC: 949 170764 - RPM: *552414
Mza. G Lote 12 Sec. Santa María - Laredo - Trujillo - La Libertad

Fecha de Emisión: 08 / 06 / 16

R.U.C. 20482676619

FACTURA

0001- Nº 001238

Señor(es): SESUVECA DEL PERU SAC

Dirección: Carretera a Salaverry KM.3 Lote B, Sector Chorobal

R.U.C. Nº: 20504061052

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
47.56	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo Mixto puesto en Planta Salaverry (Cliente) segun G.R.R. N° 002-2963/002-2985	\$/ 175.00	\$/ 8,323.00
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL CTA. BANCO DE LA NACION Nº 00-741-294230			
SON: Nueve mil ochocientos reintinco con 14/100 nuevos soles			Sub. Total \$/ 8,323.00
			I.G.V. (18%) \$/ 1,498.14
			TOTAL S/ \$/ 9,821.14

USUARIO

CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

CARBÓN

EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA Y MINERALES EN GENERAL

CEL: 948 428356 - RPC: 948 170764 - RPM: *552414
Mza. G Lote 12 Sec. Santa María - Laredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 20482676619

FACTURA

0001- N° 001239

Fecha de Emisión: 10, 06, 16

Señor(es): SESUVECA DEL PERU SAC

Dirección: Carretera a Salaverry KM3 lote B Sector Chorobal

R.U.C. N°: 20504061052

Guía de Remisión del Remitente: _____

Guía de Remisión del Transportista: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE												
24.60	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo Mixto puesto en Planta Salaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-2990	175.00	4,305.00												
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL CTA. BANCO DE LA NACIÓN N° 00-741-294230															
SON: Cinco mil setenta y nueve con 90/100 nuevos soles			Sub. Total \$ 4,305.00												
De: Ortiz Muñoz Castulo R.U.C. 10086290081 Jr. Simón Bolívar N° 3529 Trujillo Ave. 0529100963 FL 21-02-2014 Serie 0001 del 01001 al 01002			I.G.V. (18%) \$ 774.90												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA</th> <th>CANCELADO</th> </tr> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			FECHA			CANCELADO	DIA	MES	AÑO						TOTAL SI. \$ 5,079.90
FECHA			CANCELADO												
DIA	MES	AÑO													
USUARIO															

CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

CARBÓN

EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA Y MINERALES EN GENERAL

CEL: 948 428556 - RPC: 948 170764 - RPM: *552414
Mza. G Lote 12 Sec. Santa María - Laredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 20482676619

FACTURA

0001- N° 001244

Fecha de Emisión: 17, 06, 16

Señor(es): SESUVECA DEL PERU SAC

Dirección: Carretera a Salaverry KM3 lote B Sector Chorobal

R.U.C. N°: 20504061052

Guía de Remisión del Remitente: _____

Guía de Remisión del Transportista: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE												
22.57	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo Cisco puesto en Planta Salaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-3004	125.00	2,821.25												
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL CTA. BANCO DE LA NACIÓN N° 00-741-294230															
SON: Tres mil trescientos veintinueve con 08/100 nuevos soles			Sub. Total \$ 2,821.25												
De: Ortiz Muñoz Castulo R.U.C. 10086290081 Jr. Simón Bolívar N° 3529 Trujillo Ave. 0529100963 FL 21-02-2014 Serie 0001 del 01001 al 01002			I.G.V. (18%) \$ 507.83												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA</th> <th>CANCELADO</th> </tr> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			FECHA			CANCELADO	DIA	MES	AÑO						TOTAL SI. \$ 3,329.08
FECHA			CANCELADO												
DIA	MES	AÑO													
USUARIO															

CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

CARBÓN

EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA Y MINERALES EN GENERAL

CEL: 948 428556 - RPC: 949 170764 - RPM: *552414
Mza. G Lote 12 Sec. Santa María - Laredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 20482676619

FACTURA

0001- Nº 001247

Fecha de Emisión: 19, 06, 16

Señor(es): SESUVECA DEL PERU SAC

Dirección: Carretera a Salaverry KM 3 lote B - Sector Chorobal

R.U.C. Nº: 20504061052

Guía de Remisión del Remitente: _____

Guía de Remisión del Transportista: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
42.12	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo Cero puesto en Planta Salaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-3009/002-3012	125.00	5,265.00
24.23	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo Mixto puesto en Planta Salaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-3007	175.00	4,240.25
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL CTA. BANCO DE LA NACION N° 00-741-294230			

SON: Once mil doscientos dieciséis con 20/100 nuevo soles

De: Ortiz Muñoz Castulo
R.U.C. 10080260081
Jr. Simón Bolívar N° 355
Tel: 0763321 - Trujillo
Aut. 0529100783-FI-21-03-2014
Sire 0001 del 01/01 al 01/30

FECHA			CANCELADO
DIA	MES	AÑO	

Sub. Total: 9,505.25

I.G.V. (18%): 1,710.95

TOTAL S/: 11,216.20

USUARIO

CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

CARBÓN

EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA Y MINERALES EN GENERAL

CEL: 948 428556 - RPC: 949 170764 - RPM: *552414
Mza. G Lote 12 Sec. Santa María - Laredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 20482676619

FACTURA

0001- Nº 001250

Fecha de Emisión: 22, 06, 16

Señor(es): SESUVECA DEL PERU SAC

Dirección: Carretera a Salaverry KM 3 lote B - Sector Chorobal

R.U.C. Nº: 20504061052

Guía de Remisión del Remitente: _____

Guía de Remisión del Transportista: _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
45.94	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo Cero puesto en Planta Salaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-3010/002-3023	125.00	5,742.50
52.52	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo Mixto puesto en Planta Salaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-3015/002-3022	175.00	9,191.00
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL CTA. BANCO DE LA NACION N° 00-741-294230			

SON: Diecisiete mil seiscientos veintinueve con 53/100 nuevo soles

De: Ortiz Muñoz Castulo
R.U.C. 10080260081
Jr. Simón Bolívar N° 355
Tel: 0763321 - Trujillo
Aut. 0529100783-FI-21-03-2014
Sire 0001 del 01/01 al 01/30

FECHA			CANCELADO
DIA	MES	AÑO	

Sub. Total: 14,933.50

I.G.V. (18%): 2,688.03

TOTAL S/: 17,621.53

USUARIO

CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

CARBÓN

EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA Y MINERALES EN GENERAL

CEL: 948 428556 - RPC: 949 170764 - RPM: *552414
Mza. G Lote 12 Sec. Santa María - Laredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 20482676619

FACTURA

0001- Nº 001253

Fecha de Emisión: 01, 07, 16

Señor(es): SESUVECA DEL PERU SAC

Dirección: Carretera a Sabaverry Km 3 lote B - Sector Chorobal

R.U.C. Nº: 20504061052

Guía de Remisión del Remitente: _____

Guía de Remisión del Transportista: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE											
25.32	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo Mixto puesto en Planta Sabaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-3035	170.00	4,304.40											
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL CTA. BANCO DE LA NACIÓN N° 00-741-254230														
SON: Cinco mil setenta y nueve con 19/100 nuevos soles			Sub. Total S/ 4,304.40											
 <p>Dr. Ortiz Muñoz Castulo R.U.C. 1008290081 Calle 12705013 - Trujillo Aut. 0929100093 Fl. 21-02-2014 Serie 0001 del 01001 al 01500</p>			I.G.V. (18%) S/ 774.79											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA</th> <th rowspan="2">CANCELADO</th> </tr> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			FECHA			CANCELADO	DIA	MES	AÑO					TOTAL S/ 5,079.19
FECHA			CANCELADO											
DIA	MES	AÑO												
			USUARIO											

CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

CARBÓN

EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA Y MINERALES EN GENERAL

CEL: 948 428556 - RPC: 949 170764 - RPM: *552414
Mza. G Lote 12 Sec. Santa María - Laredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 20482676619

FACTURA

0001- Nº 001259

Fecha de Emisión: 10, 07, 16

Señor(es): SESUVECA DEL PERU SAC

Dirección: Carretera a Sabaverry Km 3 lote B - Sector Chorobal

R.U.C. Nº: 20504061052

Guía de Remisión del Remitente: _____

Guía de Remisión del Transportista: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE											
51.73	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo Mixto puesto en Planta Sabaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-3040/002-3042	170.00	8,794.10											
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL CTA. BANCO DE LA NACIÓN N° 00-741-254230														
SON: Diez mil diecisiete y siete con 04/100 nuevos soles			Sub. Total S/ 8,794.10											
 <p>Dr. Ortiz Muñoz Castulo R.U.C. 1008290081 Calle 12705013 - Trujillo Aut. 0929100093 Fl. 21-02-2014 Serie 0001 del 01001 al 01500</p>			I.G.V. (18%) S/ 1,582.94											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA</th> <th rowspan="2">CANCELADO</th> </tr> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			FECHA			CANCELADO	DIA	MES	AÑO					TOTAL S/ 10,377.04
FECHA			CANCELADO											
DIA	MES	AÑO												
			USUARIO											

CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

CARBÓN

EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA Y MINERALES EN GENERAL

CEL: 948 428556 - RPC: 949 170764 - RPM: *552414
Mza. G Lote 12 Sec. Santa María - Laredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 20482676619

FACTURA

0001- Nº 001267

Fecha de Emisión: 23, 07, 16

Señor(es): SESUVECA DEL PERU SAC

Dirección: Carretera a Salaverry KM 3 lote B sector Charobal

R.U.C. Nº: 20504061052

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE												
21.27	T.M. Carbon Mineral Antracita Tipo Cisco puesto en Planta Salaverry (Cliente) según G.R.R. N° 002-3012	\$/125.00	\$/2,658.75												
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL CTA. BANCO DE LA NACIÓN N° 00-741-254230															
SON: Tres mil ciento treinta y siete con 33/100 nuevos soles			Sub. Total \$/ 2,658.75												
De: Ortiz Muñoz Castulo R.M.C. 10090300381 Av. García Roca N° 365 Tel. 676031 - Trujillo Aut. 0029100062 Fc. 21-02-2014 Serie 0001 del 01001 al 01500			I.G.V. (18%) \$/ 478.58												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA</th> <th>CANCELADO</th> </tr> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			FECHA			CANCELADO	DIA	MES	AÑO						TOTAL S/ \$/ 3,137.33
FECHA			CANCELADO												
DIA	MES	AÑO													
			USUARIO												

CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

CARBÓN

EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA Y MINERALES EN GENERAL

CEL: 948 428556 - RPC: 949 170764 - RPM: *552414
Mza. G Lote 12 Sec. Santa María - Laredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 20482676619

FACTURA

0001- Nº 001309

Fecha de Emisión: 28, 10, 16

Señor(es): MINERALS TECHNOLOGIES SAC

Dirección: Tr. Antonio Miroquesada N°376 Of. 713-Lima

R.U.C. Nº: 20481248524

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE												
32.28	T.M. CARBON ANTRACITA A GRANUL	\$/240.00	\$/7,747.20												
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL CTA. BANCO DE LA NACIÓN N° 00-741-254230															
SON: Nueve mil ciento cuarenta y uno con 70/100 nuevos soles			Sub. Total \$/ 7,747.20												
De: Ortiz Muñoz Castulo R.M.C. 10090300381 Av. García Roca N° 365 Tel. 676031 - Trujillo Aut. 0029100062 Fc. 21-02-2014 Serie 0001 del 01001 al 01500			I.G.V. (18%) \$/ 1,394.50												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA</th> <th>CANCELADO</th> </tr> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			FECHA			CANCELADO	DIA	MES	AÑO						TOTAL S/ \$/ 9,141.70
FECHA			CANCELADO												
DIA	MES	AÑO													
			USUARIO												

CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.



EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARBÓN DE PIEDRA Y MINERALES EN GENERAL
 CEL: 948 428556 - RPC: 948 178764 - RPM: *562414
 Vza. G Lote 12 Sec. Santa María - Laredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 20482676619
FACTURA
0001- Nº 001310

Fecha de Emisión: 31 / 10 / 16

Señor(es): MINERALS TECHNOLOGIES SAC
 Dirección: Jr. Antonio Huroquesada N°376 Of. 713 Lima Guía de Remisión del Remitente: _____
 R.U.C. N°: 20481248524 Guía de Remisión del Transportista: _____

CANT	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
1,500	Por la venta de carbon antracita tipo CISCO	135.00	202,500.00
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PROY. DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL CTA. BANCO DE LA NACIÓN N° 66-741-255233			

SON doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho soles

Sub. Total	202,500.00
IG.V. (18%)	36,450.00
TOTAL S/	238,950.00

USUARIO

Dr. Oscar Munoz Castañeda
 RUC: 20482676619
 Cel: 948 428 556
 Fax: 948 178 764
 Correo: info@miljua.com.pe

FECHA			CANCELADO
DIA	MES	AÑO	

ANEXO N° 9: FACTURAS DE COMPRAS

TRANSPORTES Y COMERCIO "REYES E HIJOS"
DE REYES JAUREGUI VICENTE ANASTASIO

R.U.C. 10179540504
FACTURA
0003- N° 0000700

U.C. 01175 SEC. VICHANZAO LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD - RPM 950008489

Senor(es): CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.
Direccion: Mza. 6 lot 12 Sec Santa Maria - Laredo - Trujillo - La Libertad
R.U.C.: 20482676619 Guia Rem. N°

Fecha Emisión: 04/02/2016

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	VALOR VENTA
113-58	TM Carbon antracita tipo cisco	S/ 90.00	13,239.15

SON: Quince mil seiscientos veinty dos con 00/100 nuevos soles

SUB TOTAL 13,239.15
I.G.V. (%) 2,383.05
TOTAL 15,622.20

USUARIO

TRANSPORTES Y COMERCIO "REYES E HIJOS"
DE REYES JAUREGUI VICENTE ANASTASIO

R.U.C. 10179540504
FACTURA
0003- N° 0000739

U.C. 01175 SEC. VICHANZAO LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD - RPM 950008489

Senor(es): CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.
Direccion: Mza. 6 lot 12 Sec Santa Maria - Laredo - Trujillo - La Libertad
R.U.C.: 20482676619 Guia Rem. N°

Fecha Emisión: 01/06/2016


CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	VALOR VENTA
115-20	TM Carbon antracita tipo cisco	S/ 90.00	8,786.44

SON: Diez mil trescientos sesentay ocho 00/100 nuevos soles

SUB TOTAL 8,786.44
I.G.V. (%) 1,581.56
TOTAL 10,368.00

USUARIO

ANEXO N° 10: GUIAS DE REMISIÓN



TRANSPORTES Y COMERCIO
"REYES E HIJOS"
DE REYES JADREQUI VICENTE ANASTASIO

TRANSPORTE DE:
• PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS
• MAQUINARIA Y EQUIPOS
• ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD
• HERRAMIENTAS
• PRODUCTOS AGRÍCOLAS
• HIDROCARBUROS Y OTROS

TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL.
Jr. Ublu. Rustica U. C. 10324 Sin - Camplina La Merced - Cel. 988783829 - Laredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 10179540504
GUIA DE REMISION
REMITENTE
0003- N° 000440

Fecha de Emisión: 04/02/2016 Fecha de Inicio del Traslado: 04/02/2016

Punto de Partida: Sector las Posadas - Caserio San Pedro

Dist: Chimivilco Prov: stop de chuzo Dep: La Libertad

UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR (ES)

Marca y número de placa: Volvo F26-76R

N° (s) de Licencia(s) de Conducir: 24612043

N° de Constancia de Inscripción: 13750089

Punto de Llegada: Indust. del Carbón Miljua S.C. P.E.I. Miljua

Dist: Marichan Prov: Trujillo Dep: La Libertad

Nombre o denominación o razón social del DESTINATARIO:
CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

Número de RUC: 20492626619

EMPRESA DE TRANSPORTES

Nombre o razón social: REYES JADREQUI VICENTE ANASTASIO

Número de RUC: 10179540504

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL
	<u>Carbón Antracita tipo C&co</u>	<u>173.58</u>		<u>TM</u>	<u>123.58000 kg.</u>

Comprobante de Pago:

Tipo: _____

N°: _____

Venta

Venta sujeta a contrato

Compra

Otros

Cargo

Servicio

Devoluciones de la EMPRESA

Alquiler

Post transformación

Regalías o royalties

Envío financiero

Zonas Francas

Importación

Exportación

REYES JADREQUI VICENTE ANASTASIO

CONFIRMACIÓN DEL CREADOR

Reproceso en: WAFRESDICHA - Telfono (051) 988783829 - RUC: 15436254208 - Paje. J. Armas N° 25 - RPM: 8946430329 - Trujillo

DESTINATARIO



TRANSPORTES Y COMERCIO "REYES E HIJOS"

DE: REYES JALIREGUI VICENTE ANASTACIO

TRANSPORTE DCE

- PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS
- AEROSOLIOS
- MAQUINARIA Y EQUIPOS
- FARMACIA
- PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD
- MAQUINA
- PRODUCTOS AGRÍCOLAS
- HERRAMIENTAS Y OTROS

TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL

Jr. Ublc. Rustica U. C. 10324 Sin - Campaña La Merced - Cel. 985783028 - Laredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 10179540504
GUIA DE REMISION
REMITENTE
 0003- Nº 000455

FECHA DE EMISION: 01/06/2016 FECHA DE INICIO DEL TRASLADO: 01/06/2016

Punto de Partida: Sector las Rosas - Caserio San Pedro
 Dest.: Baños de la Virgen Prov.: Arequipa Dep.: La Libertad

Punto de Llegada: *Ind. Indust. del Carbon Miljua E.I.R.L. Milagro*
 Dist.: *Huancho* Prov.: *Trujillo* Dep.: *La Libertad*

Nombre o denominación o razón social del DESTINATARIO
INDUSTRIA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.
 Número de RUC: *2045262619*

UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR (ES)
 Marca y número de placa: *Vairo F26-718*
 N° (s) de Licencia(s) de Conducir: *D41612043*
 N° de Constancia de Inscripción: *157500925*

EMPRESA DE TRANSPORTES
 Nombre o razón social: *REYES JALIREGUI VICENTE ANASTACIO*
 Número de RUC: *10179540504*

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PESO TOTAL
	<i>Carbón Antracita tipo C200</i>	<i>115.20</i>		<i>TM</i>	<i>115.20 000kg</i>

Comprobante de Pago: Nota Devolución Pago de impuestos Ingresos
 Vales según a certificar Descuento Neg. de una factura Exportación
 Compra Débito Débito de una factura Débito de un cheque Exportación
 Donación Aporte Débito de un cheque Débito de un cheque Débito de un cheque
 Otros Otros Otros Otros

Ingresos en: IMPRESIONA - Roland Juan J. Resurrección Bobadilla - RUC: 10416254295 - Paje J. Armas N°21 - RPN: #00010128 - Trujillo

DESTINATARIO

10179540504 - FA. 12-09-2013

SERIE: 0003 DEL ORIGIN AL VOUCHER



TRANSPORTES Y COMERCIO "REYES E HIJOS"

DE: REYES JAUREGUI VICENTE ANASTASIO

TRANSPORTE DE:

- PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS
- ABRIGADOS
- MAQUINARIA Y EQUIPOS
- FERRISTERIA
- ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD
- PRODUCTOS AGRÍCOLAS
- HERRAMIENTAS Y OTROS
- MADERA

TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL

Jr. Ublc. Rustica U. C. 10324 Sln - Campaña La Merced - Cel. 966783025 - Loredo - Trujillo - La Libertad

R.U.C. 10179540504

GUIA DE REMISION

REMITENTE

0003-

Nº 000485

FECHA DE EMISION: 08/10/2016 FECHA DE VIGENCIA DEL TRASLADO: 03/10/2016

Punto de Partida: Sector las Pasadas - Caserio San Pedro
Dist: Quinivilca Prov: Depto de Chuao Dep: La Libertad

Punto de Llegada: P. Indust. del Carbón M.L. 102 - C. P. El Milagro
Dist: Huanchayo Prov: Trujillo Dep: La Libertad

Nombre o denominación o razón social del DESTINATARIO
CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L.

Número de RUC: 2048267619

UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR (ES)

Marca y número de placa: Volvo F26-76R

Nº (s) de Licencia(s) de Conducir: 241613043

Nº de Constancia de Inscripción: 13750289

EMPRESA DE TRANSPORTES

Nombre o razón social: REYES JAUREGUI VICENTE ANASTASIO

Número de RUC: 10179540504

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL
	Carbón Antracita tipo C&B	43266		T	432.66000000

Comprobante de Pago:

Tipo: _____
Nº: _____

- Venta
- Venta especial
- Compra
- Donación
- Donación
- Devolución
- Cota complementaria de la factura
- Abatido
- Pago por adelantado
- Abono por adelantado
- Débito bancario
- Débito personal
- Inventario
- Exportación

Impreso en: IMPRESORA - Roland Inca Villanueva Robledo - RUC: 1941625428 - Paje, J. Armas N°20 - RPM: #00833128 - Trujillo

DESTINATARIO

ANEXO N° 11: FICHA RUC

Reporte de Ficha RUC CARBONERA Y MINERALES MILJUA E.I.R.L. 20482676619

Lima, 14/11/2017



Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	07 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción	06/09/2010
Fecha de Inicio de Actividades	06/09/2010
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	02/02/2017
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 02/02/2017)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Actividad Económica Secundaria 1	4562 - VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALÍFEROS
Actividad Económica Secundaria 2	52593 - OTROS TIPOS DE VENTA POR MENOR.
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	44 - 552414
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	44 - 976829890
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	abpase_2010@hotmail.com
Correo Electrónico 2	-

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	LIMA
Tipo y Nombre Zona	URB. LIMA CERCADO
Tipo y Nombre Vía	JR. WASHINGTON
Nro	1308
Km	-

Mz	-
Lote	-
Dpto	802
Interior	-
Otras Referencias	ENTRE WASHINGTON CON BOLIVIA
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	ALQUILADO

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	23/08/2010
Número de Partida Registral	11148073
Tomor/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	06/09/2010	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/01/2017	-	-	-
RENTA STA. CATEG. RETENCIONES	01/10/2013	-	-	-
EGSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/10/2013	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/08/2014	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 19571616	PAREDES SEGURA ABRAHAM	GERENTE	15/03/1975	23/08/2010	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	--- SEC. SANTA MARIA Mz G Lote 12	LA LIBERTAD TRUJILLO LAREDO	13 -	-	

Otras Personas Vinculadas